

**Jefatura del Estado (BOE número 11 de 12/1/1979)**

LEY 85/1978, DE 28 DE DICIEMBRE, DE REALES ORDENANZAS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

**Rango:** Ley

**Páginas:** 753 - 764

**Referencia:** 1979/00868

**TEXTO**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY APROBADA POR LAS CORTES, VENGO EN SANCIONAR:

TRATADO PRIMERO

ORDENANZAS GENERALES

TITULO PRIMERO

DE LA INSTITUCION MILITAR

ARTICULO UNO.

ESTAS REALES ORDENANZAS CONSTITUYEN LA REGLA MORAL DE LA INSTITUCION MILITAR Y EL MARCO QUE DEFINE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DE SUS MIEMBROS. TIENEN POR OBJETO PREFERENTE EXIGIR Y FOMENTAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DEL DEBER INSPIRADO EN EL AMOR A LA PATRIA Y EN EL HONOR, DISCIPLINA Y VALOR.

ARTICULO DOS.

BAJO EL MANDO SUPREMO DEL REY, LAS FUERZAS ARMADAS, CONSTITUIDAS POR EL LEJERCITO DE TIERRA, LA ARMADA Y EL EJERCITO DEL AIRE, ESTAN EXCLUSIVAMENTE CONSAGRADAS AL SERVICIO DE LA PATRIA, QUE HACER COMUN DE LOS ESPAÑOLES DE AYER, HOY Y MAÑANA, QUE SE AFIRMA EN LA VOLUNTAD MANIFIESTA DE TODOS.

ARTICULO TRES.

LA RAZON DE SER DE LOS EJERCITOS ES LA DEFENSA MILITAR DE ESPAÑA Y SU MISION GARANTIZAR LA SOBERANIA E INDEPENDENCIA DE LA PATRIA, DEFENDER LA INTEGRIDAD TERRITORIAL Y EL ORDENAMIENTO CONSTITUCIONAL.

ARTICULO CUATRO.

LA DEFENSA NACIONAL ES DEBER DE TODOS LOS ESPAÑOLES. LAS FUERZAS ARMADAS, IDENTIFICADAS CON LOS IDEALES DEL PUEBLO ESPAÑOL, DEL QUE FORMAN PARTE, AL QUE SIRVEN Y DEL QUE RECIBEN ESTIMULO Y APOYO, SON ELEMENTOS ESENCIAL DE AQUELLA, EN SU ALERTA PERMANENTE POR LA SEGURIDAD DE LA PATRIA.

#### ARTICULO CINCO.

LOS EJERCITOS ESTARAN CONSTANTEMENTE DISPUESTOS PARA AFRONTAR SITUACIONES DE GUERRA, PERSUADIDOS DE QUE SON UN MEDIO EFICAZ PARA EVITARLA. SU FORTALEZA MATERIAL Y ESPIRITUAL ES GARANTIA DE SEGURIDAD Y PAZ

#### ARTICULO SEIS.

EN CASO DE GUERRA, ALENTADO POR LA LEGITIMIDAD DE SU CAUSA Y EL APOYO DE LA COMUNIDAD NACIONAL, LOS EJERCITOS LUCHARAN CON INQUEBRANTABLE VOLUNTAD DE VENCER.

#### ARTICULO SIETE.

LAS FUERZAS ARMADAS AJUSTARAN SU CONDUCTA, EN PAZ Y EN GUERRA, AL RESPETO DE LA PERSONA, AL BIEN COMUN Y AL DERECHO DE LAS GENTES. LA CONSIDERACION Y AUN LA HONRA DEL ENEMIGO VENCIDO SON COMPATIBLES CON LA DUREZA DE LA GUERRA Y ESTAN DENTRO DE LA MEJOR TRADICION ESPAÑOLA.

#### ARTICULO OCHO.

MEDIANTE LA CONSTANTE PREPARACION DE LOS MANDOS Y EL CONTINUO ADIESTRAMIENTO DE LAS UNIDADES, LAS FUERZAS ARMADAS ALCANZARAN EL MAS EFICAZ EMPLEO DE LOS MEDIOS DE QUE ESTEN DOTADAS PARA CUMPLIR SUS TRANSCENDENTES MISIONES.

#### ARTICULO NUEVE.

CUANDO UNIDADES MILITARES ESPAÑOLAS ACTUEN EN MISIONES DE COLABORACION PARA MANTENER LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONALES, SE SENTIRAN NOBLES INSTRUMENTOS DE LA PATRIA AL SERVICIO DE TAN ELEVADOS FINES.

#### ARTICULO DIEZ.

LAS FUERZAS ARMADAS FORMAN UNA INSTITUCION DISCIPLINADA, JERARQUIZADA Y UNIDA, CARACTERISTICAS INDISPENSABLES PARA CONSEGUIR LA MAXIMA EFICACIA EN SU ACCION.

#### ARTICULO ONCE.

LA DISCIPLINA, FACTOR DE COHESION QUE OBLIGA A TODOS POR IGUAL, SERA PRACTICADA Y EXIGIDA COMO NORMA DE ACTUACION. TIENE SU EXPRESION COLECTIVA EN EL ACATAMIENTO A LA CONSTITUCION, AL QUE LA INSTITUCION MILITAR ESTA SUBORDINADA.

#### ARTICULO DOCE.

EL ORDEN JERARQUICO CASTRENSE DEFINE EN TODO MOMENTO LA SITUACION RELATIVA ENTRE MILITARES, EN CUANTO CONCIERNE A MANDO, OBEDIENCIA Y RESPONSABILIDAD.

#### ARTICULO TRECE.

LA UNIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ES EL FRUTO DE LA ARMONIA QUE HA DE EXISTIR ENTRE LOS MIEMBROS DE LOS EJERCITOS. EL ESPIRITU MILITAR, LA LEALTAD Y EL COMPAÑERISMO SON PILARES DONDE SE ASIENTA LA VOLUNTAD DE ASUMIR SOLIDARIAMENTE LA RESPONSABILIDAD DE LA DEFENSA.

#### ARTICULO CATORCE.

LA JUSTICIA DEBE IMPERAR EN LOS EJERCITOS DE TAL MODO QUE NADIE TENGA NADA QUE ESPERAR DEL FAVOR NI TEMER DE LA ARBOTRARIEDAD.

ARTICULO QUINCE.

LAS FUERZAS ARMADAS DARAN PRIMACIA A LOS VALORES MORALES QUE ENRAIZADOS EN NUESTRA SECULAR TRADICION, RESPONDEN A UNA PROFUNDA EXIGENCIA DE LA QUE SUS MIEMBROS HARAN NORMA DE VIDA.

ARTICULO DIECISEIS.

LOS EJERCITOS DE ESPAÑA SON HEREDEROS Y DEPOSITARIOS DE UNA GLORIOSA TRADICION MILITAR. EL HOMENAJE A LOS HEROES QUE LA FORJARON ES UN DEBER DE GRATITUD Y UN MOTIVO DE ESTIMULO PARA LA CONTINUACION DE SU OBRA.

ARTICULO DIECISIETE.

EL ESPIRITU QUE ANIMA A LA INSTITUCION MILITAR SE REFUERZA CON LOS SIMBOLOS TRANSMITIDOS POR LA HISTORIA. LOS SIMBOLOS FORTALECEN LA VOLUNTAD, EXALTAN LOS SENTIMIENTOS E IMPULSAN AL SACRIFICIO.

ARTICULO DIECIOCHO.

LA BANDERA DE ESPAÑA Y EL HIMNO NACIONAL MERECE EL MAXIMO RESPETO Y VENERACION. LA INSTITUCION MILITAR ES LA ENCARGADA DE LA CUSTODIA, HONORES Y DEFENSA DE LA BANDERA, COMO SIMBOLO DE LA PATRIA Y DE SU UNIDAD.

ARTICULO DIECINUEVE.

LA BANDERA DE ESPAÑA SERA LA UNICA QUE ONDEE EN EL ASTA DE LOS ACUARTELAMIENTOS, BUQUES Y BASES MILITARES.

ARTICULO VEINTE.

EL JURAMENTO ANTE LA BANDERA DE ESPAÑA ES UN DEBER ESENCIAL DEL MILITAR; CON EL SE CONTRAE COMPROMISO DE DEFENDER A LA PATRIA AUN A COSTA DE LA PROPIA VIDA; SU FORMULA SERA FIJADA POR LA LEY.

ARTICULO VEINTIUNO.

LAS FUERZAS ARMADAS, REPRESENTANDO A LA NACION Y EN NOMBRE DE LOS PODERES DEL ESTADO, SERAN LAS ENCARGADAS DE RENDIR LOS HONORES DE ORDENANZA EN LOS ACTOS O CEREMONIAS OFICIALES.

ARTICULO VEINTIDOS.

LA EJEMPLARIDAD DEBE PRESIDIR LA ACTUACION DE LA INSTITUCION MILITAR, QUE CONSTITUIRA, ENTRE LAS DEL ESTADO, MODELO DE COOPERACION CIUDADANA, ESPECIALMENTE EN CASO DE CATASTROFE Y CUANDO LO REQUIERAN CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS.

ARTICULO VEINTITRES.

LOS ESPAÑOLES TIENEN EL DERECHO Y EL DEBER DE DEFENDER ESPAÑA Y PRESTARAN EL SERVICIO MILITAR EN LAS CONDICIONES QUE SEÑALEN LAS LEYES. EL SERVIR A LA PATRIA CON LAS ARMAS ES UN ALTO HONOR Y CONSTITUYE UN MERITO POR LOS SACRIFICIOS QUE IMPLICA.

#### ARTICULO VEINTICUATRO.

DEPOSITARIOS DEL MODO DE SER DE LOS EJERCITOS, SUS CUADROS PERMANENTES INSTRUIRAN CON PERSEVERANCIA AL CIUDADANO EN FILAS, PRESTANDO ESPECIAL ATENCION A SU FORMACION MILITAR Y A INCULCARLE LOS VALORES PATRIOTICOS Y CASTRENSES, DE FORMA QUE SU ESPIRITU CIVICO Y MILITAR RESULTEN FORTALECIDOS.

#### ARTICULO VEINTICINCO.

PARA VIVIR LA PROFESION MILITAR SE REQUIERE UNA CENDRADA VOCACION, QUE SE DESARROLLARA CON LOS HABITOS DE DISCIPLINA Y ABNEGACION PARA ALCANZAR EL ALTO GRADO DE ENTREGA A LA CARRERA DE LAS ARMAS QUE LA PROPIA VOCACION DEMANDA.

#### TITULO II

#### DEL MILITAR

#### ARTICULO VEINTISEIS.

TODO MILITAR DEBERA CONOCER Y CUMPLIR EXACTAMENTE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCION. DE IGUAL FORMA DEBERA CONOCER Y CUMPLIR EXACTAMENTE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN LAS ORDENANZAS, TANTO LAS PARTICULARES DEL EMPLEO O DE LA FUNCION QUE EJERZA COMO LAS DE CARACTER GENERAL COMUNES A TODAS LAS FUERZAS ARMADAS.

#### ARTICULO VEINTISIETE.

TENDRA PRESENTE QUE EL VALOR, PRONTITUD EN LA OBEDIENCIA Y GRANDE EXACTITUD EN EL SERVICIO SON OBJETOS A LOS QUE NUNCA HA DE FALTAR, AUNQUE EXIJAN SACRIFICIOS Y AUN LA MISMA VIDA EN DEFENSA DE LA PATRIA.

#### ARTICULO VEINTIOCHO.

LA DISCIPLINA OBLIGA A MANDAR CON RESPONSABILIDAD Y A OBEDECER LO MANDADO. LA ADHESION RACIONAL DEL MILITAR A SUS REGLAS, FRUTO DE LA SUBORDINACION A VALORES SUPERIORES, GARANTIZA LA RECTITUD DE CONDUCTA INDIVIDUAL Y COLECTIVA Y ASEGURA EL CUMPLIMIENTO RIGUROSO DEL DEBER.

#### ARTICULO VEINTINUEVE.

EL SENTIMIENTO DEL HONOR, INSPIRADO EN UNA RECTA CONCIENCIA, LLEVARA AL MILITAR AL MAS EXACTO CUMPLIMIENTO DEL DEBER.

#### ARTICULO TREINTA.

TODO SERVICIO EN PAZ O EN GUERRA SE HARA CON IGUAL PUNTUALIDAD Y DESVELO QUE FRENTE AL ENEMIGO.

#### ARTICULO TREINTA Y UNO.

HA DE SER ABNEGADO Y AUSTERO PARA AFRONTAR LA DUREZA DE LA VIDA MILITAR, TENER MUCHO AMOR AL SERVICIO, HONRADA AMBICION Y CONSTANTE DESEO DE SER EMPLEADO EN LAS OCASIONES DE MAYOR RIESGO Y FATIGA.

#### ARTICULO TREINTA Y DOS.

CUALQUIERA QUE SEA SU GRADO ACATARA LAS ORDENES DE SUS JEFES. SI CONSIDERA SU DEBER PRESENTAR ALGUNA OBJECION LA FORMULARA ANTE SU INMEDIATO SUPERIOR, SIEMPRE QUE NO PERJUDIQUE A LA MISION ENCOMENDADA, EN CUYO CASO LA RESERVARA HASTA HABERLA CUMPLIDO.

ARTICULO TREINTA Y TRES.

EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES HA DE ESFORZARSE EN SER FIEL A LOS PROPOSITOS DEL MANDO, CON AMOR A LA RESPONSABILIDAD Y ESPIRITU DE INICIATIVA. ANTE LO IMPREVISTO TOMARA UNA DECISION COHERENTE CON AQUELLOS PROPOSITOS Y CON LA UNIDAD DE DOCTRINA, DEBIENDO EN LOS CASOS DUDOSOS ELEGIR LO MAS DIGNO DE SU ESPIRITU Y HONOR.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.

CUANDO LAS ORDENES ENTRAÑEN LA EJECUCION DE ACTOS QUE MANIFIESTAMENTE SEAN CONTRARIOS A LAS LEYES Y USOS DE LA GUERRA O CONSTITUYAN DELITO, EN PARTICULAR CONTRA LA CONSTITUCION, NINGUN MILITAR ESTARA OBLIGADO A OBEDECERLAS; EN TODO CASO ASUMIRA LA GRAVE RESPONSABILIDAD DE SU ACCION U OMISION.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.

TODO MILITAR SERA RESPETUOSO Y LEAL CON SUS JEFES, PROFESARA UN NOBLE COMPAÑERISMO, SOLO SUPERDITADO AL BIEN DEL SERVICIO, Y MANTENDRA CON SUS SUBORDINADOS UN CONTACTO PERSONAL QUE LE PERMITA CONOCER Y ATENDER SUS INQUIETUDES Y NECESIDADES, TRATANDOLES CON CORRECCION, SIN PERMITIRSE FAMILIARIDADES EN EL SERVICIO O FUERA DE EL, QUE PUEDAN AFECTAR A SU AUTORIDAD O PRESTIGIO. NO PRODIGARA LAS REPRESIONES, SINO QUE LAS USARA CON UN FUNDADO MOTIVO Y SIEMPRE CON JUSTICIA.

ARTICULO TREINTA Y SEIS.

SUBORDINARA LA HONRADA AMBICION A LA INTIMA SATISFACCION DEL DEBER CUMPLIDO, PUES ESTA ES LA MAYHOR RECOMPENSA A QUE PUEDE ASPIRAR UN MILITAR.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.

POR NINGUN MOTIVO DARA MAL EJEMPLO CON SUS MURMURACIONES; NO LAS TOLERARA NI HABLARA MAL DE SUS SUPERIORES, NI DE SUS SUBORDINADOS; SI TUVIERA ALGUNA QUEJA, LA COMUNICARA DE BUEN MODO Y POR CONDUCTO REGULAR A QUIEN LA PUEDA REMEDIAR.

ARTICULO TREINTA Y OCHO.

RESPETARA A TODO SUPERIOR CON INDEPENDENCIA DEL EJERCITO, ARMA, CUERPO O INSTITUTO A QUE PERTENEZCA. NINGUN JEFE TOLERARA NI DISMINUIRA LA FALTA DE SUBORDINACION.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.

TODO MILITAR, CUALQUIERA QUE SEA SU GRADUACION, ATENDERA LAS INDICACIONES O INSTRUCCIONES DE OTRO QUE, AUN SIENDO DE EMPLEO INFERIOR AL SUYO, SE ENCUENTRE DE SERVICIO Y ACTUE EN VIRTUD DE ORDENES O CONSIGNAS QUE ESTE ENCARGADO DE HACER CUMPLIR.

ARTICULO CUARENTA.

PONDRA GRAN CUIDADO EN OBSERVAR Y EXIGIR LOS SIGNOS EXTERNOS DE SUBORDINACION Y POLICIA, MUESTRAS DE SU FORMACION MILITAR Y DE RESPETO A LOS DEMAS. SE ESFORZARA EN DESTACAR POR LA CORRECCION Y ENERGIA EN EL SALUDO Y POR VESTIR EL UNIFORME CON ORGULLO Y PROPIEDAD.

ARTICULO CUARENTA Y UNO.

TENDRA PRESENTE QUE EL SALUDO MILITAR CONSTITUYE LA EXPRESION SINCERA DEL RESPETO MUTUO, DISCIPLINA Y UNION ESPIRITUAL ENTRE TODOS LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS.

ARTICULO CUARENTA Y DOS.

VELARA POR EL BUEN NOMBRE DE LA COLECTIVIDAD MILITAR Y POR EL SUYO PROPIO EN CUANTO MIEMBRO DE ELLA, MANIFESTANDO CON SU FORMA DE PROCEDER LOS PRINCIPIOS QUE ANIMAN SU CONDUCTA Y EL PROPOSITO DE NO DAR MOTIVO ALGUNO DE ESCANDALO.

ARTICULO CUARENTA Y TRES.

SERA CORTES Y DEFERENTE EN SU TRATO Y RELACIONES CON LA POBLACION CIVIL, EN PARTICULAR CON AQUELLA A LA QUE MAS DIRECTAMENTE PUEDAN AFECTAR SUS ACTIVIDADES, EVITANDO TODA MOLESTIA INNECESARIA.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.

SE ESFORZARA EN ALCANZAR UNA SOLIDA FORMACION MORAL E INTELECTUAL, UN PERFECTO CONOCIMIENTO DE SU PROFESION Y UNA ADECUADA PREPARACION FISICA QUE LE PERMITAN CUMPLIR SUS MISIONES CON LA DEBIDA COMPETENCIA Y ACTUAR CON EFICACIA EN EL COMBATE.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO.

GUARDARA DISCRECCION SOBRE TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS AL SERVICIO. OBSERVARA CON EL MAYOR CELO LAS DISPOSICIONES Y MEDIDAS VIGENTES SOBRE SECRETOS OFICIALES. EN NINGUN CASO PODRA ALEGAR EL EMPLEO QUE OSTENTE COMO UNICA RAZON PARA TENER ACCESO A LUGARES O DOCUMENTO RESERVADOS.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS.

AL INFORMAR SOBRE ASUNTOS DEL SERVICIO LO HARA DE FORMA OBJETIVA, CLARA Y CONCISA, SIN OCULTAR NI DESVIRTUAR NADA DE CUANTO SUPIERE.

ARTICULO CUARENTA Y SIETE.

SI OBSERVARE ALGUNA NOVEDAD O TUVIERE NOTICIA DE CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE PUEDA PERJUDICAR A LOS INTERESES O EFICACIA DE LAS FUERZAS ARMADAS, INTENTARA REMEDIARLO Y PONDRA EN CONOCIMIENTO DE SUS SUPERIORES MEDIANTE PARTE VERBAL O ESCRITO, SEGUN LA URGENCIA E IMPORTANCIA DEL CASO.

ARTICULO CUARENTA Y OCHO.

TODOS LOS MILITARES SE SENTIRAN ORGULLOSOS DE LA UNIDAD EN QUE SIRVE. SE ESFORZARA EN QUE ESTA ALCANCE LOS MAS ALTOS NIVELES DE PREPARACION Y POR ELLO MEREZCA SER DESIGNADA PARA LAS MAS IMPORTANTES Y ARRIESGADAS MISIONES.

TRATADO SEGUNDO

ORDENES PARTICULARES

### TITULO III

#### DE LOS NIVELES DE LA JERARQUIA MILITAR

#### DEL SOLDADO O DEL MARINERO.

#### ARTICULO CUARENTA Y NUEVE.

EL SOLDADO O MARINERO CONSTITUYE EL ELEMENTO BASICO DE LOS EJERCITOS Y REPRESENTA LA APORTACION ESENCIAL DE LOS CIUDADANOS A LA DEFENSA DE LA PATRIA. DE SU VALOR Y PREPARACION DEPENDE, EN GRAN PARTE, LA EFICACIA DE LAS FUERZAS ARMADAS.

#### ARTICULO CINCUENTA.

DESDE SU INCORPORACION A FILAS OBEDECERA Y RESPETARA A TODO OFICIAL Y SUBOFICIAL DE CUALQUIERA DE LOS EJERCITOS; A LOS CABOS DE SU PROPIA UNIDAD, BUQUE O DEPENDENCIA, Y A TODO AQUEL QUE LE ESTUVIERA MANDADO, SEA GUARDIA, DESTACAMIENTO U OTRA FUNCION DEL SERVICIO. DEBERA SABER CON EXACTITUD EL NOMBRE DE SUS JEFES INMEDIATOS Y ESTAR CAPACITADO PARA IDENTIFICARLOS ADECUADAMENTE.

#### ARTICULO CINCUENTA Y UNO.

NO MANIFIESTA TIBIEZA EN EL SERVICIO, SENTIMIENTO DE LA FATIGA QUE EXIGE SU OBLIGACION, NI DESAGRADO POR LAS CONDICIONES QUE IMPONE LA VIDA MILITAR. SE ESMERARA EN EL CONOCIMIENTO DE SUS DEBERES, A FIN DE DESEMPEÑARLOS CON EFICACIA.

#### ARTICULO CINCUENTA Y DOS.

CONSERVANDO EN PERFECTO ESTADO SU ARMAMENTO, MATERIAL Y EQUIPO, DEBE EL SOLDADO O MARINERO TENER MUCHA CONFIANZA EN ELLOS, PERSUADIDO DE QUE CONOCIENDO PERFECTAMENTE SU USO, MANTENIENDO LA FORMACION O PUESTO DE COMBATE Y ESTANDO ATENTO Y OBEDIENTE AL MANDO, CONTRIBUIRA A ALCANZAR LA VICTORIA.

#### ARTICULO CINCUENTA Y TRES.

EN TODA ACCION DE PAZ O DE GUERRA GUARDARA EL ORDEN Y SILENCIO APROPIADOS, CONOCERA EL LUGAR QUE LE CORRESPONDA PARA ACUDIR A EL CON PRESTEZA, CONSERVARA LA DISCIPLINA Y ACTUARA DE ACUERDO, CON LAS INSTRUCCIONES VIGENTES Y LAS ORDENES DE SU JEFE.

#### ARTICULO CINCUENTA Y CUATRO.

PONDRA MAXIMA ATENCION EN TODO LO QUE CONCIERNA AL USO DE LAS ARMAS DE FUEGO, CONSCIENTE DE LA GRAN IMPORTANCIA QUE TIENE PARA LA SEGURIDAD DE TODOS. NO DISPARARA SU ARMA SIN QUE LO DISPONGA QUIEN LE MANDE, A EXCEPCION DE LOS CASOS PREVISTOS PARA EL CENTINELA.

#### ARTICULO CINCUENTA Y CINCO.

DESEMPEÑARA CON INTERES Y DILIGENCIA CUANTOS TRABAJOS Y COMETIDOS, RELACIONADOS CON EL SERVICIO, SE LES CONFIERAN, MOSTRANDOSE DIGNO DE LA CONFIANZA Y APRECIO DE SUS JEFES. ASISTIRA A LAS REVISTAS, FORMACIONES Y DEMAS ACTOS QUE SEÑALE EL REGIMEN INTERIOR DE LA UNIDAD, EXTREMANDO EN TODO LA PUNTUALIDAD Y POLICIA.

ARTICULO CINCUENTA Y SEIS.

EL SOLDADO O MARINERO SE ESMERARA EN MANTENER EL BUEN ESTADO DE SU VESTUARIO Y EQUIPO PERSONAL. EN TODO MOMENTO CON SU CONDUCTA, PORTE Y AIRE MARCIAL HA DE ACREDITAR LA INSTRUCCION RECIBIDA Y CONTRIBUIR AL PRESTIGIO DE LAS FUERZAS ARMADAS.

ARTICULO CINCUENTA Y SIETE.

CONOCERA LOS DERECHOS Y DEBERES QUE LE ASISTEN Y LAS LEYES PENALES QUE LE AFECTEN, LAS CUALES LE SERAN LEIDAS Y EXPLICADAS PERIODICAMENTE EN SU UNIDAD A FIN DE ORIENTAR SU CONDUCTA Y PREVENIR LAS FALTAS O DELITOS QUE PUEDA COMETER.

ARTICULO CINCUENTA Y OCHO.

LOS TRABAJOS Y SERVICIOS MECANICOS SE REALIZARAN CON IGUAL DILIGENCIA QUE LOS DE ARMAS, PUES HACEN POSIBLE LA VIDA DE LAS UNIDADES, EL BIENESTAR DE LAS TROPAS Y CONSUMEN RECURSOS QUE SON PROPIOS DE LA NACION.

DEL CENTINELA.

ARTICULO CINCUENTA Y NUEVE.

AL ENTRAR DE GUARDIA DEBERA CONOCER, EN AQUELLO QUE LE CORRESPONDA, LO ESTABLECIDO SOBRE ESTE SERVICIO, ESPECIALMENTE LAS OBLIGACIONES DEL CENTINELA, Y ESTAR CAPACITADO PARA REACCIONAR CON PRONTITUD EN LAS SITUACIONES DE PELIGRO.

ARTICULO SESENTA.

TODAS LAS ORDENES QUE EL CENTINELA RECIBA HAN DE DARSELE POR CONDUCTO DE SU CABO, PERO SI EN ALGUN PARTICULAR QUISIERA DAR ALGUNA POR SI EL COMANDANTE DE LA GUARDIA, LA RECIBIRA Y LA RESERVARA CUANDO ASI SE LO ENCARGUE.

ARTICULO SESENTA Y UNO.

EL QUE ESTUVIERE DE CENTINELA HARA RESPETAR SU AUTORIDAD Y EL PUESTO QUE GUARDA. SI ALGUIEN LE DESOBEDECIERE, LE ADVERTIRA PRIMERO, PERO SI TIENE FUNDADA SOSPECHA DE QUE RESULTA AMENAZADA SU PERSONA O LA SEGURIDAD DE SU PUESTO, USARA DEL ARMA.

ARTICULO SESENTA Y DOS.

DARA LA ALERTA CUANDO LA SITUACION LO REQUIERA E INFORMARA AL CABO O COMANDANTE DE LA GUARDIA DE LAS NOVEDADES QUE SE PRODUZCAN, UTILIZANDO EL PROCEDIMIENTO PARA ELLO ESTABLECIDO.

ARTICULO SESENTA Y TRES.

MIENTRAS ESTE DE CENTINELA DEDICARA TODO SU CUIDADO A LA VIGILANCIA DE SU PUESTO, SIN HACER NADA QUE LE DISTRAIGA DE TAN IMPORTANTE OBLIGACION. NUNCA DEJARA EL ARMA DE LA MANO Y NO LA ENTREGARA A PERSONA ALGUNA BAJO NINGUN PRETEXTO.

ARTICULO SESENTA Y CUATRO.

SI SE ENCUENTRA VIGILANDO UN LUGAR CALIFICADO DE SECRETO, IMPEDIRA QUE TODA PERSONA, AUN SIENDO MILITAR, SALVO QUE ESTE EXPRESAMENTE AUTORIZADA, INTENTE PENETRAR O SE ACERQUE A EL, SAQUE FOTOGRAFIAS, TOME APUNTES O LLEVE A CABO CUALQUIER ACTIVIDAD SOSPECHOSA.

DEL CABO.

ARTICULO SESENTA Y CINCO.

EL CABO, COMO JEFE MAS INMEDIATO DEL SOLDADO O MARINERO, SE HARA QUERER Y RESPETAR DE EL; NO LE DISIMULARA JAMAS LAS FALTAS DE SUBORDINACION; LE INFUNDIRA AMOR AL SERVICIO Y MUCHA EXACTITUD EN EL DESEMPEÑO DE SUS OBLIGACIONES; SERA FIRME EN EL MANDO, GRACIABLE EN LO QUE PUEDA Y SERA COMEDIDO EN SU ACTITUD Y PALABRAS AUN CUANDO SANCIONE O REPRENDA.

ARTICULO SESENTA Y SEIS.

INCULCARA AL SOLDADO O MARINERO LA DISCIPLINA Y DEMAS VIRTUDES MILITARES QUE DESDE SU INCORPORACION AL SERVICIO HA DE APRECIAR Y OBSERVAR; LE ENSEÑARA SUS DEBERES Y DERECHOS, ASI COMO A VESTIR EL UNIFORME CON PROPIEDAD, CONSERVAR SU EQUIPO, CUIDAR LAS ARMAS Y CONOCER SU UNIDAD O BUQUE.

ARTICULO SESENTA Y SIETE.

CUMPLIRA LAS ORDENES DE SUS JEFES. CONOCERA EXACTAMENTE SUS OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y LAS DE SUS SUBORDINADOS, TANTO LAS GENERALES DEL SERVICIO COMO LAS PARTICULARES DEL COMETIDO QUE DESEMPEÑE.

ARTICULO SESENTA Y OCHO.

SITIENDOSE RESPONSABLE DE LA IMPORTANCIA DE SU COMETIDO DEBERA HACERSE DIGNO DE LA CONFIANZA DE SUS JEFES EN TODO LO QUE SE REFIERE AL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

DEL SUBOFICIAL.

ARTICULO SESENTA Y NUEVE.

EL SUBOFICIAL, COMO COLABORADOR INMEDIATO DEL MANDO Y ESCALON INTERMEDIO ENTRE LOS OFICIALES Y LAS CLASES DE TROPA Y MARINERIA, DEBE SER LA CONFIANZA Y APOYO DE SUS JEFES, A LOS QUE OBEDECERA Y RESPETARA. DISTINGUIRA MUY ESPECIALMENTE A LOS MAS INMEDIATOS, A QUIENES DEBE INFORMAR DE CUANTAS NOVEDADES OCURRAN. SE ENTERARA PERFECTAMENTE DE LAS ORDENES QUE RECIBA Y LAS TRANSMITIRA CON CLARIDAD PARA HACERLAS CUMPLIR EXACTAMENTE.

ARTICULO SETENTA.

SU VOCACION, HONOR Y ESPIRITU MILITAR LE IMPULSARAN A OBRAR RECTAMENTE Y A ESFORZARSE EN SOBRESALIR POR SUS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES, DEDICACION Y CONDUCTA EJEMPLAR.

ARTICULO SETENTA Y UNO.

MANTENDRA Y ELEVARA LA MORAL DE SUS SUBORDINADOS, FOMENTANDO LAS CONVERSACIONES RELATIVAS AL SERVICIO Y ESTIMULANDO LOS COMENTARIOS QUE ENSALCEN EL ESPIRITU Y LAS VIRTUDES CASTRENSES. NO PERMITIRA NI TOLERARA MURMURACIONES SOBRE LOS SUPERIORES, LAS ORDENES DEL MANDO, NI OTRAS ESPECIES QUE CON GRAVE DAÑO DEL SERVICIO INDISPONGAN LOS ANIMOS SIN PROPORCIONAR VENTAJA ALGUNA.

DEL OFICIAL.

ARTICULO SETENTA Y DOS.

EL OFICIAL CUYO PROPIO HONOR Y ESPIRITU NO LE ESTIMULEN A OBRAR SIEMPRE BIEN VALE MUY POCO PARA EL SERVICIO; EL LLEGAR TARDE A SU OBLIGACION AUNQUE SEA DE MINUTOS; EL EXCUSARSE CON MALES IMAGINARIOS O SUPUESTOS A LAS FATIGAS QUE LE CORRESPONDEN; EL CONTENTARSE REGULARMENTE CON HACER LO PRECISO DE SU DEBER, SIN QUE SU PROPIA VOLUNTAD ADELANTE COSA ALGUNA, Y EL HABLAR POCAS VECES DE LA PROFESION MILITAR SON PRUEBAS DE GRAN DESIDIA E INEPTITUD PARA LA CARRERA DE LAS ARMAS.

ARTICULO SETENTA Y TRES.

HA DE SENTIRSE RESPONSABLE DE LA MORAL, INSTRUCCION Y ADIESTRAMIENTO DE LA UNIDAD A QUE PERTENECE, DE SU BUEN FUNCIONAMIENTO Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ORDENES RECIBIDAS, ASI COMO DEL CUIDADO DE SUS SUBORDINADOS.

ARTICULO SETENTA Y CUATRO.

DEL CUIDADO DE SUS SUBORDINADOS.

TODOS LOS OFICIALES DEBERAN BASAR LAS RELACIONES CON SUS COMPAÑEROS EN LA EDUCACION Y SENTIMIENTOS DE FRANCA ARMONIA, GUARDANDOSE MUTUO RESPETO, TANTO EN LOS ACTOS DE SERVICIO COMO FUERA DE EL.

GUARDANDOSE MUTUO RESPETO, TANTO ARTICULO SETENTA Y CINCO.

EL QUE ESTUVIERA AL MANDO DE UNA UNIDAD SERA EL RESPONSABLE DE SU DISCIPLINA Y BUEN GOBIERNO. CUIDARA DE SU INSTRUCCION Y ADIESTRAMIENTO PARA MANTENERLA EN CONDICIONES DE PODER ACTUAR CON PLENA EFICACIA. EN NADA SE SEPARARA DE LAS ORDENANZAS. SOSTENDRA LAS FACULTADES DE CADA EMPLEO. VIGILARA QUE TODOS SUS SUBORDINADOS SEPAN CUMPLIR SUS OBLIGACIONES, QUE EL SERVICIO SE HAGA CON LA MAYOR PUNTUALIDAD, QUE LAS ARMAS Y EQUIPOS SE MANTENGAN EN EL MEJOR ESTADO, QUE SE CUIDE LA ALIMENTACION E HIGIENE DE LA TROPA Y MARINERIA Y QUE TODOS TENGAN BUEN TRATO, PRONTA JUSTICIA, ANIMO E INTERIOR SATISFACCION.

DEL OFICIAL GENERAL.

ARTICULO SETENTA Y SEIS.

LOS OFICIALES GENERALES OCUPAN EL MAS ALTO ESCALON EN LA JERARQUIA MILITAR. PARA ACCEDER A ESTE EMPLEO Y PARA EJERCERLO SE ESFORZARAN EN ACREDITAR DE MODO SOBRESALIENTE SUS VIRTUDES MILITARES, SU COMPETENCIA PROFESIONAL Y SU ENTREGA A LA CARRERA DE LAS ARMAS.

POR LAS CARACTERISTICAS DE SUS FUNCIONES QUE PUEDEN INCLUIR LA COORDINACION DE ACTIVIDADES COMPLEJAS, EL CUMPLIMIENTO DE MISIONES DE PARTICULAR IMPORTANCIA Y EL EJERCICIO DE AMPLIAS PRERROGATIVAS, EXTREMARAN EL AMOR A LA RESPONSABILIDAD, LA PRUDENCIA EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES Y EL EQUILIBRIO Y FIRMEZA EN SUS RESOLUCIONES, SIENDO ASI EJEMPLO PARA SUS SUBORDINADOS Y EXPONENTE ANTE LA SOCIEDAD DEL PRESTIGIO DE LAS FUERZAS ARMADAS, EN CUYO SENO SIRVEN A LA PATRIA.

TITULO IV

DE LAS FUNCIONES DEL MILITAR

EN EL EJERCICIO DEL MANDO.

ARTICULO SETENTA Y SIETE.

LA CONDICION ESENCIAL DEL QUE EJERCE MANDO ES SU CAPACIDAD PARA DECIDIR; SU ACCION MAS EFICAZ SE LOGRA POR EL PRESTIGIO, LA EXALTACION DE LAS FUERZAS MORALES Y LA MANIFIESTA PREOCUPACION POR SUS SUBORDINADOS; SIENDO EL QUE MANDA MODELO DEL QUE OBEDECE, HA DE SER EJEMPLO DE VIRTUDES MILITARES.

ARTICULO SETENTA Y OCHO.

EL PRESTIGIO DEL MANDO ES FRUTO DE SU ENTREGA, ENTEREZA MORAL, COMPETENCIA Y EJEMPLARIDAD: DEBE MANTENERSE MEDIANTE EL CONSTANTE ESPIRITU DE SACRIFICIO, EL AFAN DE SUPERACION Y UNA ACTITUD EN TODOS SUS ACTOS.

ARTICULO SETENTA Y NUEVE.

LA RESPONSABILIDAD POR EL EJERCICIO DEL MANDO MILITAR NO ES RENUNCIABLE NI COMPARTIBLE. EN SU DESEMPEÑO NADIE PODRA EXCUSARSE CON LA OMISION O DESCUIDO DE SUS SUBORDINADOS EN TODO LO QUE PUEDA Y DEBA VIGILAR POR SI, EN INTELIGENCIA DE QUE SOLO A EL SE HARA CARGO DE LA DECISION QUE ADOPTE.

ARTICULO OCHENTA.

SE CONSIDERARA MUY GRAVE CARGO PARA CUALQUIER MILITAR, Y MUY PRINCIPALMENTE PARA LOS QUE EJERZAN MANDO, EL NO HABER DADO CUMPLIMIENTO A LAS ORDENANZAS Y A LAS ORDENES DE SUS RESPECTIVOS JEFES; LA MAS EXACTA Y PUNTUAL OBSERVANCIA DE ELLAS ES LA BASE FUNDAMENTAL DEL SERVICIO.

ARTICULO OCHENTA Y UNO.

EL RESPONSABLE DEL SERVICIO, GOBIERNO Y DISCIPLINA DE TODA UNIDAD, BUQUE O AERONAVE ES EL QUE SE HUBIERE DESIGNADO COMO SU COMANDANTE. CUANDO POR CUALQUIER MOTIVO FALTE, HA DE SUCEDERLE EN EL MANDO EL QUE POR EMPLEO, ANTIGUEDAD O ESCALA CORRESPONDA, SEGUN LAS ORDENANZAS PARTICULARES DE CADA EJERCITO.

ARTICULO OCHENTA Y DOS.

CUANDO CONCURRAN FUERZAS DE DISTINTOS EJERCITOS EN ACCION CONJUNTA, LA SUCESION EN EL MANDO, SALVO QUE PREVIAMENTE HAYA SIDO NOMBRADO UN SEGUNDO JEFE, RECAERA, SIN TENERSE EN CUENTA EL EJERCITO A QUE PERTENEZCA, EN EL DE MAYOR EMPLEO O ANTIGUEDAD CALIFICADO PARA MANDAR.

ARTICULO OCHENTA Y TRES.

EL MANDO Y LA RESPONSABILIDAD DE UN BUQUE, AERONAVE O UNIDAD QUE REALICE UN TRANSPORTE CORRESPONDE SIEMPRE A SU COMANDANTE; POR ELLO EL PERSONAL EMBARCADO, NO PERTENECIENTE A LA DOTACION FIJA, SE SOMETERA A LAS DISPOSICIONES Y NORMAS VIGENES EN CADA CASO, INDEPENDIENTEMENTE DEL GRADO QUE OSTENTE Y EJERCITO A QUE PERTENEZCA.

ARTICULO OCHENTA Y CUATRO.

TODOS MANDO TIENE EL DEBER DE EXIGIR OBEDIENCIA A SUS SUBORDINADOS Y EL DERECHO A QUE SE RESPETE SU AUTORIDAD, PERO NO PODRA ORDENAR ACTOS CONTRARIOS A LAS LEYES Y USOS DE LA GUERRA O QUE CONSTITUYAN DELITO.

ARTICULO OCHENTA Y CINCO.

EL AMOR A LA RESPONSABILIDAD ES INDISPENSABLE PARA EL BUEN EJERCICIO DEL MANDO Y POR EL SE HACE ACREEDOR A LA CONFIANZA DE SUS JEFES Y SUBORDINADOS.

ARTICULO OCHENTA Y SEIS.

LA INICIATIVA DEBE EJERCERSE RESUELTA Y RESPONSABLEMENTE POR TODOS LOS MANDOS EN ADECUADA PROPORCION A LA IMPORTANCIA DE LA MISION RECIBIDA Y A LAS CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS QUE APAREZCAN.

ARTICULO OCHENTA Y SIETE.

EL QUE EJERCE MANDO TRATARA DE INCULCAR UNA DISCIPLINA BASADA EN EL CONVENCIMIENTO. RAZONARA EN LO POSIBLE SUS ORDENES PARA FACILITAR SU COMPRENSION Y ACEPTACION. CON ELLO Y CON LA LEALTAD Y CONFIANZA QUE DEBEN EXISTIR ENTRE TODOS LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS, EVITARA QUE EL SUBORDINADO OBEDEZCA UNICAMENTE POR TEMOR AL CASTIGO.

ARTICULO OCHENTA Y OCHO.

DEBERA CONOCER SUS OBLIGACIONES Y LAS DE SUS SUBORDINADOS A FIN DE CUMPLIRLAS, ENSEÑARLAS Y EXIGIRLAS EXACTAMENTE. ESTARA PREPARADO PARA HACERSE CARGO DEL MANDO INMEDIATO SUPERIOR QUE LE PUDIERA CORRESPONDER.

ARTICULO OCHENTA Y NUEVE.

OBEDECERA LAS ORDENES SUPERIORES CON EL MISMO EMPEÑO Y EXACTITUD CON QUE DEBE EXIGIR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS PROPIAS.

ARTICULO NOVENTA.

VELARA POR LA FIEL OBSERVANCIA DE LA DISCIPLINA EN SU UNIDAD Y CASO DE HALLAR FALTA SERA RESPONSABLE DE ELLA SI NO TOMARE LA PROVIDENCIA CORRESPONDIENTE PARA EVITARLA O CORREGIR A LOS CULPABLES.

ARTICULO NOVENTA Y UNO.

EJERCERA SU AUTORIDAD CON FIRMEZA, JUSTICIA Y EQUIDAD, EVITANDO TODA ARBITRARIEDAD, PROCURANDO SER GRACIABLE EN CUANTO PUDIERE Y PROMOVRIENDO UN AMBIENTE DE RESPONSABILIDAD, INTERIOR SATISFACCION Y MUTUO RESPETO Y AFECTO.

ARTICULO NOVENTA Y DOS.

EN EL EJERCICIO DE SU AUTORIDAD TOMARA LA DECISION ADECUADA, FRUTO DEL ANALISIS DE LA SITUACION Y DEL ESTUDIO DE LA MISION Y LA EXPRESARA EN ORDENES CUYA EJECUCION DEBE DIRIGIR, COORDINAR Y VIGILAR.

ARTICULO NOVENTA Y TRES.

SERA PRUDENTE EN SUS DECISIONES, QUE BASARA EN LA VALORACION DE LA INFORMACION DISPONIBLE, SIN QUE LA INSUFICIENCIA DE ESTA, NI NINGUA OTRA RAZON, PUEDA DISCUPARLE PARA PERMANECER INACTIVO EN SITUACIONES QUE REQUIERAN SU INTERVENCION. MANTENDRA SUS ORDENES, CON FIRMEZA Y SIN TITUBEOS; PERO NO SE EMPEÑARA EN ELLAS SI LA EVOLUCION DE LOS ACONTECIMIENTOS ACONSEJA VARIARLAS.

ARTICULO NOVENTA Y CUATRO.

TODO MANDO TENDRA PRESENTE QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU MISION SON DE LA MAYOR IMPORTANCIA LA ORGANIZACION APROPIADA DEL CONJUNTO DE SUS MEDIOS, ESTABLECIENDO RESPONSABILIDADES, ATRIBUCIONES Y MEDIDAS DE COORDINACION Y CONTROL, ASI COMO LA COMPROBACION Y ANALISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.

ARTICULO NOVENTA Y CINCO.

NORMALMENTE DARA LAS ORDENES A TRAVES DE SUS INMEDIATOS SUBORDINADOS, SOSTENIENDO LAS QUE ESTOS DEN, SALVO EN CASOS EXCEPCIONALES O QUE ENTRAÑEN INJUSTICIA, EN CUYO SUPUESTO ACTUARA SEGUN ACONSEJE EL PRUDENTE EJERCICIO DEL MANDO Y LAS EXIGENCIAS DE LA DISCIPLINA.

ARTICULO NOVENTA Y SEIS.

CONSIDERARA LAS VIDAS DE SUS HOMBRES COMO VALOR INESTIMABLE QUE LA PATRIA LE CONFIA Y NO LAS EXPONDRÁ A MAYORES PELIGROS QUE LOS EXIGIDOS POR EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION.

ARTICULO NOVENTA Y SIETE.

VELARA QUE TODOS SUS SUBORDINADOS PUEDAN EJERCER DE MODO REAL Y EFECTIVO LAS FUNCIONES QUE LES CORRESPONDAN POR RAZON DEL EMPLEO O DESTINO, SIN ABSORBER NI INVADIR LAS COMPETENCIAS AJENAS, CONTRIBUYENDO ASI A LA EFICACIA DEL CONJUNTO Y A LA INTERIOR SATISFACCION DE SUS HOMBRES.

ARTICULO NOVENTA Y OCHO.

EMPLEARA A TODO EL PERSONAL A SUS ORDENES EN LOS PUESTOS Y COMETIDOS REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDOS Y DEL MODO MAS ADECUADO A LAS APTITUDES DE CADA UNO. DE NO EXISTIR DISPOSICION CONCRETA, LO HARA COMO CONSIDERE MAS CONVENIENTE PARA EL SERVICIO.

PODRA PROPONER EL CESE EN SU DESTINO DE CUALQUIER SUBORDINADO CUANDO APRECIE EN EL MANIFIESTA FALTA DE EFICACIA, DEBIENDO HACERLO PREVENTIVAMENTE DE CONSIDERAR QUE SU CONTINUACION ACARREARIA GRAVE PERJUICIO AL SERVICIO.

ARTICULO NOVENTA Y NUEVE.

TRATARA DE CONOCER A SUS SUBORDINADOS: CUIDARA SOLICITAMENTE SUS CONDICIONES DE VIDA, INQUIETUDES Y NECESIDADES Y VELARA POR SUS INTERESES, PARA QUE TODOS ESTEN PERSUADIDOS DE QUE SE LES TRATA CON RESPETO Y SE LES GUARDA LA CONSIDERACION QUE MERECE.

ARTICULO CIENTO.

SE ESFORZARA EN CONSEGUIR QUE TODOS SUS SUBORDINADOS LOGREN SENTIRSE INTEGRADOS EN EL EQUIPO O UNIDAD A QUE PERTENEZCAN Y SUPEREN LOS PROBLEMAS DE ADAPTACION QUE SURJAN, AL CANZANDO ASI EN LA TAREA COMUN EL MAXIMO RENDIMIENTO INDIVIDUAL Y DE CONJUNTO .

ARTICULO CIENTO UNO.

SE GRANJEARA EL APRECIO Y CONFIANZA DE TODOS CON SU COMPETENCIA Y DISCRECION, FOMENTANDO EL ESPIRITU DE COLABORACION E INICIATIVA EN BENEFICIO DEL SERVICIO.

ARTICULO CIENTO DOS .

MANTENDRA INFORMADOS A SUS SUBORDINADOS DEL DESARROLLO DE LAS OPERACIONES Y EJERCICIOS EN CURSO , ASI COMO LOS PLANES Y PROYECTOS QUE LES PUEDAN AFECTAR, EN LA MEDIDAS QUE LAS CIRCUSTACIAS Y LA CONSERVACION DEL SECRETO LO PERMITAN. FOMENTARA ENTRE ELLOS, HASTA DONDE LE DEJA POSIBLE, EL INTERCAMBIO DE INFORMACION ADECUADA.

ARTICULO CIENTO TRES.

SOSTENDRA EL ENLACE Y UN ESTRECHO CONTACTO CON LOS MANDOS QUE LE ESTEN SUBORDINADOS Y REVISTARA SUS FUERZAS CON LA FRECUENCIA DEBIDA PARA ASEGURAR LA UNIDAD DE DOCTRINA Y LA MAXIMA EFICACIA OPERATIVA .

ARTICULO CIENTO CUATRO .

TRATARA DE ADQUIRIR CON DEDICACION Y ESFUERZO LA MAYOR COMPETENCIA PROFESIONAL Y APLICARA LA DOCTRINA, REGLAMENTOS Y PROCEDIMIENTOS VIGENTES SIN COARTAR LAS FUENTES DE LA INTUICION Y LA IMAGINACION, ORIGEN FRECUENTE DE RESOLUCIONES AFORTUNADAS.

ARTICULO CIENTO CINCO.

TANTO EN PAZ COMO EN GUERRA, PREMIARA A SUS SUBORDINADOS EN JUSTA PROPORCION A LOS MERITOS, TRABAJOS , SERVICIOS O ACCIONES DISTINGUIDAS , CUANDO APRECIE UNA FALTA LA CORREGIRA, Y SI PROCEDE REPRENDERA AL QUE LA HAYA COMETIDO , IMPONIENDOLE , EN SU CASO, LA SANCION QUE CORRESPONDA.

ARTICULO CIENTO SEIS.

EN PRESENCIA DE UN SUPERIOR NO DEBERA CASTIGAR, NI AUN REPRENDER LAS FALTAS O DEFECTOS QUE NOTARE, CUANDO CORRESPONDIESE A AQUEL HACERLO. EN BENEFICIO DE LA DISCIPLINA TAMPOCO CORREGIRA NI LLAMARA LA ATENCION A NADIE ANTE SUS INFERIORES, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LA FALTA SE HAYA COMETIDO EN PRESENCIA DE ESTOS Y QUE, DE NO HACERLO, SE ORIGINEN PERJUICIOS PARA EL SERVICIO.

ARTICULO CIENTO SIETE .

ADMINISTRARA CON ECONOMIA E INTEGRIDAD LOS MEDIOS Y RECURSOS PUESTOS A SU DISPOSICION , EVITANDO TODO CONSUMO INNECESARIO QUE PUDIERA PRIVARLE PREMATURAMENTE DE LO QUE NECESITE , CON DAÑO PARA EL SERVICIO Y POSIBLE QUEBRANTO DEL ERARIO.

ARTICULO CIENTO OCHO.

EVITARA LAS FORMACIONES , REVISTAS Y OTROS ACTOS, QUE SIN PRODUCIERON VENTAJA AL SERVICIO, OCASIONEN FATIGAS INNECESARIAS A LA TROPA O MARINERIA; PERO CUANTOS SE REALICEN HABRAN DE AJUSTARSE EN TODO A LO ORDENADO, ESMERANDO LA EXACTITUD Y LA PRECISION EN LOS MOVIMIENTOS, LA MARCIALIDAD EN LOS DESFILES Y LA APROPIADA SOLEMNIDAD EN SU DESARROLLO.

EN EL APOYO Y ASESORAMIENTO AL MANDO .

ARTICULO CIENTO NUEVE.

LA FUNCION DEL AUXILIAR DEL MANDO, CUALQUIERA QUE SEA SU NIVEL, ES AYUDARLE EN EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION ENCOMENDADA, PRESTANDOLES SU APOYO INCONDICIONAL, VELARA POR EL PRESTIGIO Y BUEN NOMBRE DE SU JEFE Y CUIDARA MUCHO DE SU IMAGEN QUE DE EL TRANSMITA A SUS SUBORDINADOS.

#### ARTICULO CIENTO DIEZ

SU ACENDRADA LEALTAD, ESPIRITU DE SACRIFICIO, LABORIOSIDAD Y RESISTENCIA FISICA SON CUALIDADES ESENCIALES PARA EL DESEMPEÑO DE SU FUNCION; CON ELAS Y UNA GRAN COMPETENCIA PROFESIONAL SE HARA ACREEDOR A LA CONFIANZA DEL MANDO Y DE LAS FUERZAS .

#### ARTICULO CIENTO ONCE.

HARA SUYAS LAS DIRETRICES DEL MANDO; NO OLVIDARA QUE EL TRABAJO QUE DESEMPEÑA ES IMPERSONAL Y QUE SOLO ES UN AUXILIAR PARA AYUDARLE EN SU COMETIDO , CUANDO, DENTRO DE LOS LIMITES DE SU CONDICION DE COLABORADOR, HAYA DE TOMAR ALGUNAS DISPOSICIONES , LO HARA SIN OLVIDAR QUE ESTA ACTUANDO EN NOMBRE DE AQUEL .

#### ARTICULO CIENTO DOCE.

PROPORCIONARA AL SUPERIOR UNA PUNTUAL Y OBJETIVA INFORMACION CON LOS DATOS QUE LE PERMITAN FORMARSE UN JUCIO EXACTO EN QUE BASAR SUS DECISIONES . SE MANTENDRA AL TANTO DE LA SITUACION DE SU UNIDAD Y DE AQUELLAS CON LAS QUE TENGA RELACION.

#### ARTICULO CIENTO TRECE.

PREVERA EL POSIBLE DESARROLLO DE LOS ACONTECIMIENTOS Y SU INFLUENCIA EN LA EVOLUCION DE LA SITUACION;PREPARARA PLANES PARA HACERLES FRENTE , BUSCANDO EL MODO MAS ADECUADO DE HACER EL MEJOR USO DE LOS RECURSOS Y TIEMPO DISPONIBLE.

#### ARTICULO CIENTO CATORCE .

POR NINGUN MOTIVO PROPORCIONARA A QUEN NO DEBE DATO ALGUNO QUE PUEDA SERVIR DE INFORMACION AL ENEMIGO O DAR PABULO AL RUMOR. EN SU COMETIDO SON ESPECIALMENTE IMPORTANTES LA DISCRECION Y EL SECRETO.

#### ARTICULO CIENTO QUINCE .

HARA CUANTO PUEDA POR MANTENER Y ELEVAR LA MORAL DE LAS UNIDADES Y LOGRAR SU CONFIANZA, SIN OLVIDAR QUE LAS NECESIDADES DEL SOLDADO Y MARINERO HAN DE SER SU PREOCUPACION CONSTANTE. FACILITARA EL ENLACE ENTRE EL MANDO Y SUS DUBORDINADOS Y DARA LA IMPORTANCIA DEBIDA A LAS RELACIONES HUMANAS DENTRO DE SU UNIDAD .

#### ARTICULO CIENTO DIECISEIS.

EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUCIONES SOLO SERA RESPONDABLE ANTE SU JEFE . CUANDO SE ENCUENTRE DESTACADO EN MISIONES DE VIGILANCIA O ENLACE, LAS LLEVARA A CABO SIN INMISCUIRSE DE NINGUN MODO EN EL MANDO DE LAS UNIDADES.

#### ARTICULO CIENTO DIECISIETE.

PREPARARA Y TRANSMITARA CON FIDELIDAD , CLARIDAD Y OPORTUNIDAD LAS DIRECTIVAS Y ORDENES DERIVADAS DE LA DECISION DEL JEFE. ANTES DE QUE ESTE LA HAYA TOMADO PODRA PROPONERLE CUANTAS SUGERENCIAS ESTIME ADECUADAS; PERO UNA VEZ ADOPTADA, LA ACEPTARA Y DEFENDERA COMO SI FUERA PROPIA, AYUDANDO A LOGRAR SU CORRECTA EJECUCION.

#### ARTICULO CIENTO DIECIOCHO.

TENDRA PRESENTE LAS CIRCUNSTANCIAS DE LOS DESTIMATARIOS EN TODOS LOS DOCUMENTOS QUE REDACTE, A FIN DE QUE SEAN CORRECTAMENTE INTERPRETADOS, SIGUIENDO LOS PRINCIPIOS DE EXACTITUD, CLARIDAD Y CONCISION.

ARTICULO CIENTO DIECINUEVE.

VIGILARA ATENTAMENTE EL DESARROLLO Y EJECUCION DE LAS ORDENES DEL MANDO Y SEÑALARA LAS DESVIACIONES OBSERVADAS, DANDO SOLUCION, DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES , A LOS PROBLEMAS QUE SE PRESENTEN.

ARTICULO CIENTO VEINTE.

ESTUDIARA Y ANALIZARA LOS RESULTADOS DE TODA CLASE DE OPERACIONES Y EJECICIOS PARA PROPORCIONAR A SU JEFE LOS NECESARIOS ELEMENTOS DE JUICIO, CON LOS QUE ESTE PUEDA FORMULAR PROPUESTAS QUE MEJOREN LA DOCTRINA, LOS REGLAMENTOS Y LOS PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS VIGENTES.

ARTICULO CIENTO VEINTIUNO. NORMALMENTE DESARROLLARA SU TRABAJO EN EQUIPO CON DISCIPLINA INTELCTUAL, COORDINACION DE ESFUERZOS Y CAPACIDAD DE DISCUSION,SIN RECELOS, PREJUICIOS NI FAVORITISMOS.

EN EL CONBATE

ARTICULO CIENTO VEINTIDOS.

EL VALOR , LA ACOMETIVIDAD, LA SERENIDAD Y EL ESPIRITU DE LUCHA SON CUALIDADES QUE HA DE POSEER EL BUEN COMBATIENTE , SOBRE ELLAS LAS VIRTUDES MILITARES FORJARAN EL HEROISMO DE LOS QUE ARRIESGAN SU VIDA POR LA PATRIA.

ARTICULO CIENTO VEINTITRES .

EN EL COMBATE , Y EN ESPECIAL LOS MANDOS, CONCENTRARAN SU ATENCION Y ESFUERZO EN EL CUMPLIMIENTO DE SU MISION CON PLENA ENTREGA , SACRIFICIO Y ENERGIA. AL CAER EL ULTIMO JEFE, EL COMBATIENTE MAS APTO TOMARA EL MANDO Y PROSEGUIRA LA LUCHA .

ARTICULO CIENTO VEINTICUATRO .

EL COMBATIENTE, SOLO O COMO MIEMBRO DE UNA UNIDAD O TRIPULACION, PONDRÁ EL MAYOR ESFUERZO EN CONDEGUIR EL OBJETIVO ASIGNADO. SE APOYARA EN SUS COMPAÑEROS Y LOS AUXILIARA EN EL CUMPLIMIENTO DE SUMISION.

ARTICULO CIENTO VEINTICINCO.

EN TODO MOMENTO DEL COMBATE PROSEGIRA LA LUCHA CON ANIMO RESUELTO HASTA CONSEGUIR EL EXITO, LLEGANDO, SI ES PRECISO, HASTA EL TOTAL AGOTAMIENTO DE SUS MEDIOS.

ARTICULO CIENTO VEINTISEIS .

SI ES ATACADO EN SU PUESTO, NO LO ABANDONARA SIN HABER HECHO TODA LA DEFENSA POSIBLE PARA CONSERVARLO EN BENEFICIO DE LA ACCION COMUN Y DEL HONOR DE LAS ARMAS, Y DE PRODUCIRSE UN PELIGRO PERMANECERA EN EL HASTA HABER AGOTADO TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE PARA REMEDIARLO. EN TODO CASO , ANTES DE ABANDONARLO , TOMARA LAS MEDIDAS PRECISAS PARA QUE NINGUN DOCUMENTO IMPORTANTE NI MATERIAL UTILIZABLE CAIGA EN MANOS DEL ENEMIGO.

ARTICULO CIENTO VEINTISIETE.

EL QUE TUVIERE ORDEN ABSOLUTA DE CONSERVAR SU PUESTO, A TODO TRANCE, LO HARA.

ARTICULO CIENTO VEINTIOCHO.

TODO MANDO EN CAMPAÑA HA DE INSPIRAR A SUS HOMBRES VALOR Y SERENIDAD PARA AFRONTAR LOS RIESGOS ; DEDICARA SU CAPACIDAD Y ENERGIA A CONSERVAR LA MORAL DE VICTORIA LA DISCIPLINA Y EL ORDEN, Y USARA DEL MAXINO RIGOR CON CUALQUIERA QUE INTENTE CEJAR EN LA ACCION, ABANDONAR SU PUESTO O DESOBEDECER LAS ORDENES RECIBIDAS.

ARTICULO CIENTO VEINTINUEVE.

EN TODA OPERACION ES DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA MANTENER EL ACUERDO MORAL E INTELLECTUAL DE LOS MANDOS RESPONSABLES, LAS VOLUNTAD DE VENCER DE LOS EJECUTANTES Y EL NECESARIO ENLACE ENTRE LAS UNIDADES MAS DIRECTAMENTE EMPEÑADAS EN LA ACCION.

ARTICULO CIENTO TREINTA.

LOS MANDOS PRESTARAN DECIDIDA Y CONSTANTE ATENCION A LA ACCION PSICOLOGICA DEL ENEMIGO. NO PERMITIRAN ELOGIOS AL ADVERSARIO , ACTOS O CONVERSACIONES ENSALZANDO AL ENEMIGO CUANDO TALES HECHOS PUEDAN DESMORALIZAR A LAS FUERZAS A SUS ORDENES .

ARTICULO CIENTO TREINTA UNO.

EL MANDO HA DE ESTAR SIEMPRE VIGILANTE. EN PREVISION DE POSIBLES ACCIONES ENEMIGAS ADOPTARA LAS MEDIDAS OPORTUNAS PARA LA MAYOR SEGURIDAD DE LAS FUERZAS E INSTALACIONES BAJO SU RESPONSABILIDAD, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN LOS REGLAMENTOS TACTICOS Y ORDENES RECIBIDAS.

ARTICULO CIENTO TREINTA Y DOS.

SI LA CAPACIDAD COMBATIVA DE SU UNIDAD SE VIESE DISMINUIDA , DARA CUENTA A SUS MANDOS CON LA RAPIDEZ QUE EXIJA LA NUEVA SITUACION, AL TIEMPO QUE TOMA LAS PROVIDENCIAS OPORTUNAS PAR RECUPERARLA EN LO POSIBLE.

ARTICULO CIENTO TREINTA Y TRES.

SUBORDINARA SIEMPRE EL OBJETO INMEDIATO DE SU COMBATE A LA FINALIDAD GENERAL DE LAS OPERACIONES, SIN CAER EN LA VANA SATISFACCION DE UN EXITO PERSONAL ESTERIL O NO PROPORCIONADO A SU COSTE.

ARTICULO CIENTO TREINTA Y CUATRO.

CONOCERA Y APLICARA LAS TACTICAS Y TECNICAS DE COMBATE PROPIAS, MEJORANDOLAS CUANTO SEA POSIBLE ; ESSTUDIARA LAS DEL ENEMIGO Y SE ESFORZARA EN OBTENER LA INFORMACION MAS EXACTA DE SU SITUACION E INTENCIONES, PARA EVITAR LA SORPRESA .

ARTICULO CIENTO TREINTA Y CINCO .

SE VALORARAN COMO ACCIONES DISTINGUIDAS DEL COMBATIENTE TODAS AQUELLAS QUE CON GRAVE QUEBRANTO PARA EL ENEMIGO CONSTITUYE UN EJEMPLO DE VALOR, MORAL O PERCIA MILITAR Y UNA EXCEPCIONAL SUPERACION EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER, LA INFERIORIDAD DE MEDIOS Y EL HECHO DE SER EL PRIMERO EN ACUDIR AL LUGAR DE MAYOR RIESGO CALIFICARAN EL MERITO DE LA ACCION .

ARTICULO CIENTO TREINTA SEIS.

A NADIE HA DE CEGAR LA VICTORIA; EN ELLA SE EXTREMARA LA DISCIPLINA, CON EL ENEMIGO VENCIDO SE RESPETARAN LOS DERECHOS RECONOCIDOS POR LOS CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR ESPAÑA Y LAS LEYES Y USOS DE LA GUERRA .

ARTICULO CIENTO TREINTA SIETE:

LOS MANDOS PRESTARAN LA DEBIDA ATENCION A PROTEGER LA POBLACION CIVIL, CUYA PRESENCIA EN LAS AMPLIAS ZONAS AFECTADAS POR LAS MODERNAS FORMAS DE GUERRA REVISTE SIMGULAR IMPORTANCIA .

ARTICULO CIENTO TREINTA OCHO.

EL COMBATIENTE NO REHUSARA LA RENDICION INCODICIONAL DEL ENEMIGO, NI DECLARARA GUERRA SIN CUARTEL .RESPETARA EL CESE O SUSPENSION EVENTUAL DEL FUEGO AUTORIZADAMENTE PACTADOS NO ATACARA O RETENDRA A PARLAMENTARIOS NI OSTENTARA ENGAÑOSAMENTE LA BANDERA BLANCA, LA ENEMIGA O LA DE ORAGIZACIONES INTERNACIONALES.

ARTICULO CIENTO TREINTA Y NUEVE.

NO UTILIZARA MEDIOS DE DESTRUCCION PROHIBIDOS NI CAUSARA DAÑOS INUTILES O QUE PRODUZCAN SUFRIMIENTOS INNECESARIOS; NO PERMITIRA SAQUEO , PILLAJE O VENGANZA, TRATARA HUMANITARIANEMTE A LAS PESONAS AJENAS AL COMBATE Y RESPETARA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES Y USOS DE LA GUERRA, HOSPITALES Y EDIFICIOS DE CARACTER RELIGIOSO, CULTURAL O ARTISTICO, SIEMPRE QUE NO ESTEN DESTINADOS A FINES MILITARES .

ARTICULO CIENTO CUARENTA.

RESPETARA DEBIDAMENTE A LOS MUERTOS , EN LA MEDIDA QUE LO PERMITA EL CUMPLIMIENTO DE LA MISION Y LA SEGURIDAD DE LA UNIDAD, RECOGERA Y EVACUARA A LOS HERIDOS Y PRESTARA AUXILIO A LOS NAUFRAGO, TANTO PROPIOS COMO DEL ENEMIGO.

ARTICULO CIENTO CUARENTA Y UNO.

SE ESFORZARA EN NO SER CAPTURADO, PERO EN EL CASO DE CAER PRISIONERO, TODO COMBATIENTE TENDRA EN CUENTA QUE SIGUE SIENDO UN MILITAR NO SOLO EN SU COMPORTAMIENTO CON EL ENEMIGO, SINO TAMBIEN ANTE SUS COMPAÑEROS DE CAUTIVIDAD, MANTENIENDO LAS RELACIONES DE SUBORDINACION Y LAS REGLAS DE LA DISCIPLINA. NO ACEPTARA DEL ENEMIGO NINGUN PACTO NI FAVORES ESPECIALES.

ARTICULO CINTO CUARENTA Y DOS .

DEBERA CONOCER LOS DERECHOS Y DEBERES CONTENIDOS EN LOS CONVENIOS INTENACIONALES RELATIVOS AL TRATO DE PRISIONEROS DE GUERRA. SI CAYERA EN PODER DEL ENEMIGO, SOLO ESTARA OBLIGADO A FACILITAR EL NOMBRE, CATEGORIA, FILIACION Y FECHA DE NACIMIENTO. EMPEÑARA TODOS SUS RECURSOS PARA EVITAR RESPONDER A OTRAS PREGUNTAS. HARA TODO LO NECESARIO PARA EVADIRSE Y AYUDAR A QUE SUS COMPAÑEROS LO HAGAN .

EN LA INSTRUCCION, ADIESTRAMIENTO Y ENSEÑANZA .

ARTICULO CIENTO CUARENTA Y TRES.

SERA INQUIETUD CONSTANTE DE TODO MANDO LA PREPARACION PARA LA GUERRA, LA EDUCACION MILITAR DE LOS SUBORDINADOS , LA INSTRUCCION INDIVIDUAL Y COLECTICA Y EL CONTINUO ADIESTRAMIENTO DE SU UNIDAD.

ARTICULO CIENTO CUARENTA Y CUATRO .

TODO JEFE DE UNIDAD O DIRECTOR DE CENTRO AJUSTARA LOS PLANES DE INSTRUCCION, ADIESTRAMIENTO Y ENSEÑANZA A LOS PLAZOS PREVISTOS. UNA VEZ APROBADOS, NO LOS ALTERARA SIN MOTIVO JUSTIFICADO. VELARA PORQUE PROFESORES E INSTRUCTORES CONOZCAN LAS MATERIAS QUE IMPARTEN Y SEPAN APLICARLAS Y ENSEÑARLAS.

ARTICULO CIENTO CUARENTA Y CINCO.

EL MILITAR EN FUNCIONES DE INSTRUCCION, ADIESTRAMIENTO O ENSEÑANZA TENDRA EN CUENTA QUE PARA DESARROLLAR SU LABOR Y LOGRAR EL NECESARIO ASCENDENTE SON IMPRESCINDIBLES LA EJEMPLARIDAD Y EL PRESTIGIO, ALCANZADOS CON RIGOR INTELLECTUAL, METODO, CONSTANTE TRABAJO Y COMPETENCIA PROFESIONAL.

ARTICULO CIENTO CUARENTA Y SEIS.

PROCURARA QUE SUS ALUNNOS O SUBORDINADOS ALCANCEN MADUREZ EN SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO DEL ESPIRITU CREADOR, LA CAPACIDAD DE ANALISIS CRITICO, EL SENTIDO DE EQUIPO, LA PROPIA INICATIVA Y LA INQUIETUD POR EL CONSTANTE Y PROGRESIVO PERFECCIONAMIENTO.

ARTICULO CIENTO CUARENTA Y SIETE.

EMPLEARA LOS PROCEDIMIENTOS MAS CONVENIENTES AL NIVEL DE QUINES RECIBEN LA INSTRUCCION, ADIESTRAMIENTO O ENSEÑANZA Y A LA FINALIDAD CON ELLA PERSEGUIDA, ADOPTANDO, EN LO POSIBLE, LAS TECNICAS MODERNAS Y LAS YA CONSAGRADAS POR LA EXPERIENCIA ; NO OLVIDARA QUE LO MAS IMPORTANTE ES LA PERSONA, EN QUEN DEBE ESTIMULAR EL DESEO DE APRENDER. SE ESMERARA EN MANTENER CON ELLOS UNA RELACION ADECUADA Y UNA MUTUA COMPENETRACION.

ARTICULO CIENTO CUARENTA Y OCHO.

COMPLETARA SU FORMACION TECNICA CON LA CONVENIENTE PREPARACION DIDACTICA , ACTUALIZANDO CONSTANTEMENTE TODAS ELLAS PARA ACOMODARSE A LA RAPIDA EVOLUCION DE LAS CIENCIAS .

ARTICULO CIENTO CUARENTA Y NUEVE.

TODO MILITAR DEBE CONSIDERAR QUE ES SU OBLIGACION APROVECHAR AL MAXIMO LOS MEDIOS Y OPORTUNIDADES QUE LAS FUERZAS ARMADAS LE PROPORCIONAN PARA FORMARSE, RESPONDIENDO ASI A LA ATENCION QUE LE DEDICAN MANDADOS , PROFESORES E INSTRUCTORES.

ARTICULO CIENTO CINCUENTA.

CUANDO RECIBA INSTRUCCION, ADIESTRAMIENTO O ENSEÑANZA, NO TENDRA MAS ANBICION QUE LOGRAR LA APTITUD PERSEGUIDA, PONIENDO POR SU PARTE TODA SU CAPACIDD Y VOLUNTAD EN ALCANZARLA.

EN EL TRABAJO TECNICO.

ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y UNO.

EL MILITAR QUE SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO FUNCIONES TECNICAS REALIZARA SU TRABAJO CON ENTREGA, CONOCIMIENTOS ADECUADOS Y PRECISION, YA QUE ARMANETO Y MATERIAL SON INSTRUMENTOS NECESARIOS PARA QUE LAS FUERZAS ARMADAS PUEDAN CUMPLIR SUS MISIONES .

ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y DOS.

DE SU ABNEGACION Y ESPIRITU DE SACRIFICIO DEPENDERA EN BUENA PARTE LA EFICACIA DE SU UNIDAD, BUQUE O AERONAVE. ESTA GRAN RESPONSABILIDAD DEBERA SERVIRLE DE ESTIMULO CONTINUO PARA NO LIMITARSE A HACER LO PRECISO DE SU OBLIGACION.

ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y TRES.

SE ESFORZARA EN PROFUNDIZAR Y AUMENTAR CONSTANTEMENTE SUS CONOCIMIENTOS , ADAPTANDOLOS A LA EVOLUCION DE LAS TECNICAS PARA ESTAR EN CONDICIONES DE REALIZAR SU COMETIDO CON LA MAXINA PERFECCION Y RAPIDEZ.

ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.

PONDRA GRAN EMPEÑO EN AUMENTAR EL RENDIMIENTO EN SU TRABAJO Y MEJORAR LAS CARACTERISTICAS DE ARMANEMTO, NATERIAL Y EQUIPO. EL MANDO A DE FAVORECER E IMPULSAR CUANTAS TAREAS DE INVESTIGACION CONTRIBUYAN AL INCREMENTO DE LA POTENCIA Y AL PERFECCIONAMIENTO DE LA CALIDAD DE LAS UNIDADES .

ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y CINCO.

CUIDARA Y CONSERVARA EN PERFECTAS CONDICIONES DE EMPLEO EL MATERIAL, EQUIPO Y ARMAMENTO QUE TENGA A SU CARGO. CUMPLIRA CON EXATITUD TODAS LAS NORMAS TECNICAS PARA LA UTILIZACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CUANTO ESTE BAJO SU RESPONSABILIDAD , VIGILANDO ESPECIALMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, TANTO PARA EL PERSONAL COMO PARA EL MATERIAL QUE SE UTILICE.

ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y SEIS.

TENDRA PRESENTE QUE CUALQUER TRABAJO POR INSIGNIFICANTE QUE PAREZCA PUEDE TENER RELEVANTE IMPORTANCIA. LA RESPONSABILIDAD DE REALIZARLOS PERFECTAMENTE ES MUY GRANDE , PUES LOS DEFECTOS DE EJECUCION PODRIAN PRODUCIR DAÑOS IRREPARABLES E INCLUSO LA PERDIDA DE UNA UNIDAD O EL FRACASO DE UNA MISION.

ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y SIETE.

REALIZARA DE BUEN GRADO LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS QUE IMPONGAN LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. EN EL CUMPLIMIENTO DE SU TAREA ACEPTARA LOS RIESOS, FATIGAS E INCOMODIDADES QUE TENGA QUE AFRONTAR.

ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y OCHO.

EN EL DESEMPEÑO DE ESTA FUNCION DE RESPETARAN LAS AREAS DE RESPONSABILIDAD DE LOS SUBORDINADOS, ASI COMO LAS DE ACTUACION DE OTRAS TECNICAS QUE CONCURRAN AL MISMO FIN, COMPRENDIENDO QUE LAS INTROMISIONES SON GRAVEMENTES PERJUDICIALES PARA LA LABOR ENCOMENDADA.

EN LA ADMINISTRACION Y LOGISTICA.

ARTICULO CIENTO CINCUENTA Y NUEVE.

EN EL DESEMPEÑO DE FUNCIONES LOGISTICAS O ADMINISTRATIVAS EL MILITAR HA DE CONSIDERAR QUE EN LOS EJERCITOS TODAS ESTAS ACTIVIDADES SON POR IGUAL NECESARIAS Y QUE LA FINALIDAD DE CUALQUIERA DE ELLAS ES ASEGURAR EL APOYO QUE NECESITAN LAS FUERZAS PARA CUMPLIR SUS MISIONES. SE ESTA LABOR DEPENDE QUE SE DISPONGA PORTUNAMENTE DE LOS MEDIOS PRECISOS PARA EL EXITO EN LAS OPERACIONES Y PARA EL NORMAL DESARROLLO DE LA VIDA DE LAS UNIDADES.

ARTICULO CIENTO SESENTA.

DEBERA ACTUAR CON ABNEGACION Y ESPIRITU DE SERVICIO,NO REGATEANDO ESFUERZOS PARA CUMPLIR SU COMETIDO. CULTIVARA ESPECIALMENTE LAS CUALIDADES DE ORDEN Y METODO , CLARIDAD DE JUICIO, RAPIDEZ DE DECISION Y CAPACIDAD DE ORGANIZACION.HA DE SER PREOCUPACION DEL MANDO FOMENTARLAS Y FACILITAR LA INSTRUCCION Y ENSEÑANZA ADECUADAS QUE LAS DESARROLLE.

ARTICULO CIENTO SESENTA Y UNO.

PRESIDIRA SUS ACTOS LA VOLUNTAD DE ADMINISTRAR DE FORMA IRREPROCHABLE LOS MEDIOS Y RECURSOS COLOCADOS BAJO SU RESPONSABILIDAD , OBTENIENDO ASI EL MAXIMO RENDIMIENTO DE ELLOS . DE ESTE MODO RESPONDERA A LA CONFIANZA QUE EN EL DEPOSITAN SUS JEFES.

ARTICULO CIENTO SESENTA Y DOS.

EN TODO HA DE BUSCAR LA EFICACIA, QUE LOGRARA CON LA COMPETENCIA PROFESIONAL LA CAPACIDAD DE TRABAJO Y LA EXPERIENCIA EN LA TAREA ENCOMENDADA. NAMTENDRA LA DISCRECION MAS ABSOLUTA EN SU LABOR ADMINISTRATIVA, GUARDANDO RESERVA RESPECTO A LOS ASUNTOS QUE CONOZCA OR RAZON DE SU DESTINO.

ARTICULO CIENTO SESENTA Y TRES.

CONSIDERARA QUE SU BUENA GESTION CONTRIBUYE A IMPRIMIR A LAS OPERACIONES SU MAXIMO VIGOR Y RAPIDEZ, Y QUE EN TODO MOMENTO HA DE ATENDER CELOSAMENTE AL BIENESTAR DEL PERSONAL, PUES CON ELLO COOPERARA CON EL MANDO AL MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA.

ARTICULO CIENTO SESENTA Y CUATRO.

CUIDARA CON ESMERO EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES QUE AFECTEN A ESTAS ACTIVIDADES, NO DUDANDO EN PROPONER AL MANDO CUANTAS REFORMAS Y MEJORAS CONSIDERE CONVENIENTES,Y CUMPLIRAN SU DEBER DANDO PARTE DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE.

ARTICULO CIENTO SESENTA Y CINCO.

INFORARA AL MANDO DE LAS REPERCUSIONES QUE LOS PLANES PREVISTOS PUEDEN TENER SOBRE SU SERVICIO Y LE COMUNICARA CON LA MAYOR RAPIDEZ TODA VARIACION EN SU CAPACIDAD OPERATIVA QUE PUEDA INFLUIR EN EL RENDIMIENTO DE LAS FUEZAS. HA DE PRESENTARLE CUANTAS PROPUESTAS CREA CONVENIENTES PARA LA MEJOR SATISFACCION DE LAS NECESIDADES QUE DEBA ATENDER, PERO RECIBIDA UNA ORDEN LA CUMPLIRA CON EXACTITUD.

ARTICULO CIENTO SESENTA Y SEIS.

NO RECIBIRA, HARA ENTREGA, NI CONSUMIRA EFECTO ALGUNO SIN ORDEN DEL MANDO CORRESPONDIENTE O CUANDO NO REUNA LAS CONDICIONES MATERIALES Y TECNICAS REQUERIDAS.

ARTICULO CIENTO SESENTA Y SIETE.

TODOS MANDOS SE MANTENDRAN CONSTANTEMENTE INFORMADOS DEL ESTADO DE LOS NIVELES DE ABASTECIMIENTO FIJADOS PARA SU UNIDAD Y EMPRENDERAN LAS ACCIONES OPORTUNAS PARA LA REPOSICION DE LO CONSUMIDO EN LA MEDIDA QUE ESTIME NECESARIO.

TRATADO TERCERO

DE LOS DEBERES Y DERECHOS

TITULO V

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL MILITAR

DE LOS DEBERES Y DERECHOS CIVILES Y POLITICOS.

ARTICULO CIENTO SESENTA Y OCHO.

EL MILITAR ESTA OBLIGADO A RESPETAR LA CONSTITUCION Y A CUMPLIR EJEMPLARMENTE LOS DEBERES GENERALES DE TODO CIUDADANO.

ARTICULO CIENTO SESENTA Y NUEVE.

EL MILITAR TIENE LOS DERECHOS CIVILES Y POLITICOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCION, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS IMPUESTAS POR ELLA, POR LAS DISPOSICIONES QUE LA DESARROLLEN Y POR ESTAS ORDENANZAS.

ARTICULO CIENTO SETENTA.

TODOS MILITARES ESTAN OBLIGADOS A OBSERVAR ESTRICTAMENTE LAS NORMAS SOBRE EL USO LEGITIMO DE LA FUERZA, TENIENDO SIEMPRE PRESENTE EL RESPETO QUE MERECE LA VIDA HUMANA Y LOS PRECEPTOS DEL DERECHO BELICO Y HUMANITARIO QUE SEAN DE APLICACION.

ARTICULO CIENTO SETENTA Y UNO.

LA DIGNIDAD Y LOS DERECHOS INVOLABLES DE LA PERSONA SON VALORES QUE TIENEN OBLIGACION DE RESPETO Y DERECHO A EXIGIR. NINGUN MIEMBRO DE LOS EJERCITOS PODRA HACER OBJETO A LOS DEMAS, NI SUFRIR EL MISMO MALTRATO DE PALABRA U OBRA, NI CUALQUIER OTRA VEJACION O LIMITACION INDEBIDA DE SUS DERECHOS. ARTICULO CIENTO SETENTA Y DOS.

EL MILITAR SOLO PODRA SER PRIVADO DE SU LIBERTAD O BIENES EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY EN LA FORMA QUE ESTA DISPONGA. POR LA AUTORIDAD QUE HUBIERA ADOPTADO LA RESOLUCION SERA INFORMADO INMEDIATAMENTE DE LOS MOTIVOS DE ESTA Y DE LOS RECURSOS QUE CON ARREGLO A DERECHO PUEDA PRESENTAR EN SU DEFENSA; EN NINGUN CASO PODRA SER PRIVADO DE LOS DERECHOS PASIVOS QUE LE CORRESPONDAN.

ARTICULO CIENTO SETENTA Y TRES.

LA CITACION, DETENCION, JUICIOS Y PRISION DEL MILITAR EN ACTIVO SE AJUSTARAN A LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE JUSTICIA MILITAR Y DEMAS LEYES QUE SEAN DE APLICACION. CUANDO SE ENCUENTRE DESEMPEÑANDO UN SERVICIO DE ARMAS U OTRO COMETIDO ESENCIALMENTE MILITAR SOLO PODRA SER DETENIDO POR SUS JEFES, A NO SER QUE HUBIERA COMETIDO DELITO Y ESTUVIERA FUERA DEL ALCANCE DE LOS MISMOS.

CUALQUIER MIEMBRO DE LAS FUERZAS ARMADAS QUE FUERA DETENIDO POR AUTORIDAD NO MILITAR O SUS AGENTES LEGALMENTE AUTORIZADOS PARA ELLO TENDRA LA OBLIGACION DE IDENTIFICARSE Y EL DERECHO Y DEBER DE COMUNICAR INMEDIATAMENTE CON SUS SUPERIORES, Y NO SE LE PODRA RETENER EN DEPENDENCIAS POLICIALES O GUBERNATIVAS MAS TIEMPO QUE EL IMPRESCINDIBLE PARA LA FORMACION DEL ATESTADO O DILIGENCIAS.

ARTICULO CIENTO SETENTA Y CUATRO.

LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR DE LOS MILITARES, ASI COMO SU DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA , SON INVIOABLES.NO SE PUEDEN INTERVENIR NI INTERFERIR SUS PAPELES , CONUMICCACIONES O DOCUMENTOS PARTICULARES. CUALQUIER TIPO DE REGISTRO , INVESTIGACION O INTERVENCION DEBERA SER ORDENADO POR LA AUTORIDAD JUDICIAL OMILITAR CON ATRIBUCIONES PARA ELLO.

ARTICULO CIENTO SETENTA Y CINCO.

EL LUGAR HABITUAL DE RESIDENCIA DEL MILITAR SERA EL DE SU DESTIMO. POR CIRCUNSTANCIAS ATENDIBLES PODRA AUTORIZARSE A FIJARLO EN OTRO DISTINTO, CON LA CONDICION DE QUE PUEDA COMPLIR ADECUADAMENTE TODAS SUS OBLIGACIONES.

DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL PODRA SEPARARSE DE LA LOCALIDAD DE SU DESTINO CON LA LIMITACION QUE IMPONGA LA POSIBILIDAD DE INCORPORARSE A SU UNIDAD EN LOS PLAZOS FIJADOS POR EL JEFE DE ELLA.

PARA SALIR AL ESTRANJERO , ADEMAS DE OBSERVAR LAS MISMAS PRESCRIPCIONES QUE EL RESTO DE LOS CIUDADANOS, DEBERA DISPONER DE AUTORIZACION DE SUS SUPERIORES.

EN TODOS LOS CASOS TENDRA LA OBLIGACION DE COMUNICAR EN SU DESTINO EL LUGAR DE SU DOMICILIO HABITUAL O EVENTUAL, CON OBJETO DE QUE PUEDA SER LOCALIZADO SI LAS NECESIDADES DEL SERCICIO LO EXIGEN.

ARTICULO CIENTO SETENTA Y SEIS.

LOS COMPONENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS SERAN PROTEGIDOS POR LA LEY CONTRA AMENAZAS, VIOLENCIAS , ULTRAJES O DIFAMACIONES QUE TENGAN POR CAUSA U ORIGEN SU CONDICION O ACTIVIDAD MILITAR.

ARTICULO CIENTO SETENTA Y SIETE.

TODO MILITAR TIENE DERECHO A LA LIBERTAD DE PENSAMIENTO, DE CONCIENCIA Y DE RELIGION, QUE INCLUYE SU MANIFESTACION INDIVIDUAL O COLECTIVA, TANTO EN PUBLICO COMO EN PRIVADO, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS LEGALMENTE IMPUESTAS POR RAZONES DE DISCIPLINA O SEGURIDAD.

ARTICULO CIENTO ETENTA Y OCHO.

EL MILITAR TIENE DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESION , PERO NECESITARA AUTORIZACION PREVIA PARA SU EJERCICIO CUANDO TRATE CUESTIONES QUE PUDIERAN PERJUDICAR A LA DEBIDA PROTECCION DE LA SEGURIDAD NACIONAL O UTILICE DATOS QUE SOLO PUEDA CONOCER POR RAZON DE SU DESTINO O CARGO EN LAS FUERZAS ARMADAS.

ARTICULO CIENTO SETENTA Y NUEVE.

LOS COMPONENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS TIENEN DERECHO A LA POSESION Y UTILIZACION DE MEDIOS DE CONUMICACION SOCIAL DENTRO DE LOS RECINTOS MILITARES. NO OBSTANTE , CUANDO RAZONES DE SEGURIDAD NACIONAL, EXIGENCIAS

DE LAS DISCIPLINAS O DEFENSA DE LA UNIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ASI LO REQUIERAN, PODRA LIMITARSE EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO POR EL MINISTRO DE DEFENSA O, EN CASO DE URGENCIA, POR LA AUTORIDAD MILITAR COMPETENTE, QUIEN HABRA DE SOMETER SU DECISION AL REFRENDO DE DICHO MINISTRO.

ARTICULO CIENTO OCHENTA.

LOS MILITARES PODRAN REUNIRSE LIBREMENTE PARA FINES LICITOS, EN LUGARES PUBLICOS O PRIVADOS, OBSERVANDO LO QUE CON CARACTER GENERAL O ESPECIFICO ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES VIGENTES. EN LAS UNIDADES, BUQUES Y DEPENDENCIAS SERA IMPRESCINDIBLE LA AUTORIZACION EXPRESA DE SU JEFE. EN NINGUN CASO PODRAN TOMAR PARTE EN MANIFESTACIONES DE TIPO POLITICO, SINDICAL O REIVINDICATIVO.

ARTICULO CIENTO OCHENTA Y UNO.

LOS MIEMBROS DE LAS FUERZAS ARMADAS, POR CUYOS INTERESES VELA EL ESTADO, NO PODRAN PARTICIPAR EN SINDICATOS Y ASOCIACIONES CON FINALIDAD REIVINDICATIVA. TAMPOCO PODRAN CONDICIONAR, EN NINGUN CASO, EL CUMPLIMIENTO DE SUS COMETIDOS A UNA MEJOR SATISFACCION DE SUS INTERESES PERSONALES O PROFESIONALES NI RECURRIR A NINGUNA DE LAS FORMAS DIRECTAS O INDIRECTAS DE HUELAGA.

LOS MILITARES PODRAN PERTENECER A OTRAS ASOCIACIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS DE CARACTER RELIGIOSO, CULTURAL, DEPORTIVO O SOCIAL.

ARTICULO CIENTO OCHENTA Y DOS.

CUALQUIER OPCION POLITICA O SINDICAL DE LAS QUE TIENEN CABIDA EN EL ORDEN CONSTITUCIONAL SERA RESPETADA POR LOS COMPONENTES DE LOS EJERCITOS. EL MILITAR DEBERA MANTENER SU NEUTRALIDAD NO PARTICIPANDO EN ACTIVIDADES POLITICAS O SINDICALES, NO TOLERANDO AQUELLAS QUE SE REFIERAN AL EJERCICIO O DIVULGACION DE OPCIONES CONCRETAS DE PARTIDOS O GRUPOS POLITICOS O SINDICALES, DENTRO DE LOS RECINTOS MILITARES, NO PODRA ESTAR AFILIADO O COLABORAR EN NINGUN TIPO DE ORGANIZACION POLITICA O SINDICAL, ASISTIR A SUS REUNIONES NI EXPRESAR PUBLICAMENTE OPINIONES SOBRE ELLAS.

LOS MILITARES NO PROFESIONALES, DURANTE EL TIEMPO DE PRESTACION DE SU SERVICIO EN LAS FUERZAS ARMADAS, PODRAN MANTENER LA AFILIACION QUE CON ANTERIORIDAD TUVIERAN, PERO SE ABSTENDRAN DE REALIZAR ACTIVIDADES POLITICAS O SINDICALES.

ARTICULO CIENTO OCHENTA TRES.

EL MILITAR PODRA CONTRAER MATRIMONIO Y FUNDAR UNA FAMILIA, SIN QUE EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO REQUIERA AUTORIZACION ESPECIAL, NI PUEDA SER LIMITADO SALVO EN CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS PREVISTAS EN LAS LEYES. SERA PRECEPTIVO, NO OBSTANTE, DAR CONOCIMIENTO A SU JEFE DE HABERLO EFECTUADO.

ARTICULO CIENTO OCHENTA Y CUATRO.

LOS MANDOS MILITARES DARAN LAS DEBIDAS FACILIDADES A LOS COMPONENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA QUE PUEDAN EJERCER LIBREMENTE EL DERECHO DE VOTO.

ARTICULO CIENTO OCHENTA Y CINCO.

EN LAS FUERZAS ARMADAS NINGUNO DE SUS MIEMBROS SERA OBJETO DE DISCRIMINACION POR RAZON DE SEXO, RAZA, NACIMIENTO, RELIGION, OPINION O CUALQUIER OTRA CONDICION PERSONAL O SOCIAL.

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE CARACTER MILITAR.

ARTICULO CIENTO OCHENTA Y SEIS.

ESTAR SIEMPRE DISPUESTO A DEFENDER A LA PATRIA, INCLUSO CON LA OFRENDA DE SU VIDA CUANDO FUERA NECESARIO, CONSTITUYE EL PRIMERO Y MAS FUNDAMENTAL DEBER DE TODO MILITAR. ESTE SUPREMO DEBER HA DE TENER SU DIARIA EXPRESION EN EL MAS EXACTO CUMPLIMIENTO DE LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN ESTAS REALES ORDENANZAS.

ARTICULO CIENTO OCHENTA Y SIETE.

EN LOS ACTOS Y RELACIONES DE SERVICIO LOS COMPONENTES DE LAS FUERZAS ARMADAS EMPLEARAN EL CASTELLANO, IDIOMA OFICIAL DEL ESTADO.

EN ACTIVIDADES MILITARES COMBINADAS O POR NECESIDADES TECNICAS SE PODRAN EMPLEAR OTROS IDIOMAS.

ARTICULO CIENTO OCHENTA Y OCHO.

LOS MILITARES TIENEN DERECHO A VESTIR EL UNIFORME; SU USO SERA OBLIGATORIO EN TODO ACTO DE SERVICIO A NO SER QUE LA AUTORIDAD MILITAR ORDENE LO CONTRARIO O DISPENSE DE SU UTILIZACION .

CON ARREGLO A LAS DISPOSICIONES VIGENTES PARA CADA CASO SE PODRA PROHIBIR EL USO DEL UNIFORME EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES AJENAS AL SEVICIO.

ARTICULO CIENTO OCHENTA Y NUEVE.

EL MILITAR SERA PROVISTO DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACION NECESARIOS PARA QUE PUEDA SER RECONOCIDO Y ACREDITAR SU CONDICION. A TALES EFECTOS SE LE PROVEERA DE UNA TARJETA DE IDENTIDAD EN LA QUE ADEMAS DE SU FOTOGRAFIA Y OTROS DATOS, FIGURARA LA FIRMA USUAL , CON LA QUE AUTENTIFICARA LOS ESCRITOS, EN QUE ESTA SE A PRECEPTIVA, CUALQUIERA QUE SEA EL DESTINATARIO.

ARTICULO CIENTO NOVENTA.

LA PRECEDENCIA EN LOS EJERCITOS, EXCEPTO CUANDO POR RAZON DEL CARGO CORRESPONDA OTRA, SE BASARA EN PRIMER LUGAR EN EL EMPLEO, A IGUALDAD DE ESTE EN LA ANTIGUEDAD EN EL MISMO , Y ASI SUCESIVAMENTE HASTA LLEGAR A LA FECHA DE INGRESO EN EL SERVICIO, EN ULTIMO EXTREMO SE RESOLVERA EN FAVOR DEL DE MAYOR EDAD.

ARTICULO CIENTO NOVENTA Y UNO.

CUANDO ESTUVIERE DESTACADO EN CURSOS, COMISIONES O UNIDADES CON MANDO ORGANICO NO ESPAÑOL, ASI COMO EN MANIOBRAS COMBINADAS EN TERRITORIO NACIONAL O EXTRANJERO, TODO MILITAR OBSERVARA EN SU TRATO CON LOS MIEMBROS DE OTRO EJERCITOS LAS MISMAS REGLAS DE COMPORTAMIENTO QUE RIGEN EN LAS FUERZAS ARMADAS NACIONALES.

ARTICULO CIENTO NOVENTA Y DOS.

LA TENENCIA Y UTILIZACION DE CAMARAS FOTOGRAFICAS, GRABADORAS O APARATOS ANALOGOS EN RECINTOS, BUQUES, AERONAVES O ACTIVIDADES MILITARES PODRAN SER LIMITADAS POR RAZONES DE DISCIPLINA O SEGURIDAD. EN TODO CASO REQUERIRAN AUTORIZACION PREVIA, QUE NO SE CONCEDERA PARA APARATOS EMISORES.

PARA PUBLICAR O CEDER FOTOGRAFÍAS O GRABACIONES REALIZADAS EN LAS CIRCUNSTANCIAS SEÑALADAS, SERÁ IMPRESCINDIBLE EL CORRESPONDIENTE PERMISO.

ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y TRES.

EN CASO DE CATASTROFE O CALAMIDAD PÚBLICA EL MILITAR, SALVO QUE TENGA ORDEN SUPERIOR EN CONTRA, DEBE PRESTAR SU AYUDA, PONIENDO TODO SU EMPLEO EN ATENUAR LOS DAÑOS Y SOCORRER A LOS AFECTADOS.

ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y CUATRO.

A TODO MILITAR SE LE PROPORCIONARÁN LOS MEDIOS SUFICIENTES PARA QUE EN SU TIEMPO LIBRE, DENTRO DE LOS ACUARTELAMIENTOS, BUQUES O BASES PUEDA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TIPO CULTURAL, RECREATIVO O DEPORTIVO. ASÍ MISMO SE LE CONCEDERÁN, DENTRO DE LAS POSIBILIDADES QUE PERMITA EL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LOS EJÉRCITOS, LOS PERMISOS O AUTORIZACIONES DE AUSENCIA QUE SE FIJEN EN LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

DE LA ACCIÓN SOCIAL.

ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y CINCO.

SE RECONOCE AL MILITAR EL DERECHO A RESIDENCIAS, VIVIENDAS Y ACUARTELAMIENTOS DIGNOS, A ASISTENCIA SANITARIA Y A OTRAS AYUDAS, DE ACUERDO CON LAS ASIGNACIONES QUE EL ESTADO FIJE PARA ESTOS FINES. TAMBIÉN SE FACILITARÁ LA ASISTENCIA RELIGIOSA, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTE LEGALMENTE ESTABLECIDO.

ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y SEIS.

LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA DE LAS FUERZAS ARMADAS ATENDERÁN EN LO POSIBLE, LOS PROBLEMAS QUE PLANTEAN A SUS MIEMBROS Y FAMILIAS LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LA VIDA MILITAR Y, MUY ESPECIALMENTE, LAS DERIVADAS DE LA MOVILIDAD DE LOS DESTINOS. LA SOLUCIÓN DE LAS DIFICULTADES ECONÓMICAS, EDUCATIVAS Y DE ADAPTACIÓN AL MEDIO SOCIAL SERÁN OBJETO DE PREOCUPACIÓN PREFERENTE.

ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y SIETE.

LOS MILITARES SERÁN PREMIADOS CON LAS RECOMPENSAS A QUE SE HAYAN HECHO ACREEDORES POR SU VALOR, CAPACIDAD PARA EL MANDO, ACTUACIÓN DISTINGUIDA EN EL CUMPLIMIENTO DEL DEBER, EFICACIA EJEMPLAR, CONSTANCIA E INTACHABLE CONDUCTA EN EL SERVICIO, ABNEGACIÓN POR LA COLECTIVIDAD U OTROS ACTOS MERITORIOS.

ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y OCHO.

LOS DELITOS Y FALTAS COMETIDOS POR MILITARES, ASÍ COMO LAS CONDUCTAS DESHONROSAS O INDIGNAS, SE CORREGIRÁN O JUZGARÁN CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO DE JUSTICIA MILITAR Y DEMÁS LEYES PENALES, SEGUN PROCEDA.

DE LOS RECURSOS Y PETICIONES.

ARTÍCULO CIENTO NOVENTA Y NUEVE.

EL MILITAR SOLO PODRÁ EJERCER EL DERECHO DE PETICIÓN INDIVIDUALMENTE, EN LOS CASOS Y CON LAS FORMALIDADES QUE PREVenga LA LEY.

#### ARTICULO DOSCIENTOS.

TODO MILITAR PODRA INTERPONER RECURSO POR VIA ADMINISTRATIVA O JUDICIAL CONTRA AQUELLAS RESOLUCIONES QUE LE AFECTEN Y QUE CONSIDERE CONTRARIAS A DERECHO.

#### ARTICULO DOSCIENTOS UNO.

EL MILITAR QUE SE SINTIESE AGRAVIADO PODRA PROMOVER RECURSO, HACIENDOLO POR SUS JEFES Y CON UN BUEN MODO, Y CUANDO NO LOGRASE DE ELLOS LA SATISFACCION A QUE SE CONSIDERE ACREEDOR, PODRA LLEGAR HASTA EL REY CON LA REPRESENTACION DE SU AGRAVIO.

#### ARTICULO DOSCIENTOS DOS.

LAS EXIGENCIAS DEL CONDUCTO REGLAMENTARIO NO EXCLUYEN QUE TODO MILITAR, PARA EXPONER SUS PREOCUPACIONES Y RECABAR SU CONSEJO EN ASUNTOS NO ESPECIFICOS DEL SERVICIO, PUEDA ACUDIR A UN SUPERIOR EN LA CADENA DE MANDO, AUNQUE NO SEA EL INMEDIATO A QUIEN EN TODO CASO INFORMARA, POR CORTESIA, DE SU INTENCION.

#### ARTICULO DOSCIENTOS TRES.

CUALQUIER MILITAR PODRA DIRIGIR PROPUESTAS A SUS SUPERIORES HACIENDOLO INDIVIDUALMENTE Y POR CONDUCTO REGULAR. CUANDO SEA AUTORIZADO PARA ELLO PODRA RECABAR EL PARECER DE SUS COMPAÑEROS PARA LA CONSIDERACION DE POSIBLES SUGERENCIAS, QUE HABRAN DE SER PRESENTADAS POR EL MAS CARACTERIZADO. NO SE PODRA SOLICITAR NI CONCEDER AUTORIZACION PARA PRESENTAR RECLAMACIONES O PETICIONES COLECTAVAS.

#### ARTICULO DOSCIENTOS CUATRO.

TODO JEFE DEBERA RECIBIR Y TRAMITAR CON EL INFORME QUE PROCEDA, O RESOLVER EN SU CASO LOS RECURSOS, PETICIONES O PARTES FORMULADOS POR UN SUBORDINADO EN EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS.

#### ARTICULO DOSCIENTOS CINCO.

EL MILITAR PROFESIONAL PODRA DIRIGIRSE AL ORGANO SUPERIOR ENCARGADO DE LA GESTION Y COORDINACION DE LOS ASUNTOS SOCIALES Y DE PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS PARA PLANTEAR ASUNTOS REFERIDOS A SU PROFESION, SIEMPRE QUE NO ESTEN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA JUSTICIA Y DISCIPLINA, CON LA ORGANICA Y MEDIOS DE EQUIPO Y MATERIAL NI CON LA INSTRUCCION Y FORMACION MILITAR.

#### TITULO VI

#### DE LOS DEBERES Y DERECHOS DEL MILITAR DE CARRERA

#### DE LA CARRERA MILITAR.

#### ARTICULO DOSCIENTOS SEIS.

SON MILITARES DE CARRERA LOS OFICIALES, SUBOFICIALES Y PERSONAL ASIMILADO QUE FORMAN LOS CUADROS PERMANENTES DE LOS EJERCITOS Y HAN INGRESADO EN LAS ESCALAS CORRESPONDIENTES POR LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS SEÑALADOS EN LA LEY.

ALAS A LOS MILITARES PROFESIONALES, QUE NO SEAN DE CARRERA, INCLUIDOS LOS ALUMNOS DE LAS ACADEMIAS MILITARES, LES SERAN DE APLICACION LOS PRECEPTOS DE ESTE TITULO QUE SEÑALEN EXPRESAMENTE SUS REGLAMENTACIONES ESPECIFICAS.

ARTICULO DOSCIENTOS SIETE.

LOS MILITARES DE CARRERA, ASUMIENDO LAS TRASCENDENCIA DE LA FUNCION MILITAR CONSTITUYEN LA BASE ORGANICA DE LAS FUERZAS Y GARANTIZAN LA CONTINUIDAD DE LOS VALORES DE LA INSTITUCION.

ARTICULO DOSCIENTOS OCHO.

LA SELECCION DE ASPIRANTES A LA CARRERA DE LAS ARMAS SE HARA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES EN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY.

ARTICULO DOSCIENTOS NUEVE.

EL EMPLEO MILITAR, CONFERIDO CON ARREGLO A LA LEY, CONSTITUYE UNA PROPIEDAD CON TODOS LOS DERECHOS ESTABLECIDOS. SOLO PODRA PERDERSE POR RENUNCIA VOLUNTARIA, EN VIRTUD DE SENTENCIA FIRME DE TRIBUNAL COMPETENTE O PERDIDA DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA.

ARTICULO DOSCIENTOS DIEZ

EL MILITAR DE CARRERA, EN TANTO NO PIERDA SU EMPLEO O PASE A LA CONDICION DE RETIRADO, TIENE COMO SITUACIONES BASICAS LAS DE ACTIVIDAD O RESERVA. EN ACTIVIDAD PODRA ESTAR DESTINADO EN LAS FUERZAS ARMADAS O EN ORGANISMOS CON ELLAS RELACIONADOS, DISPONIBLE PARA OCUPAR DESTINO Y FUERA DEL SERVICIO ACTIVO CON CARACTER TEMPORAL.

LAS SITUACIONES QUE PUEDAN DERIVARSE DE ENFERMEDAD, HERIDAS O MEDIDAS JUDICIALES O DISCIPLINARIAS SE DETERMINARAN REGLAMENTARIAMENTE.

EL MILITAR PODRA PASAR A SUPERNUMERARIO; EL TIEMPO MINIMO DE SERVICIO PARA PODER SOLICITARLO, LOS CRITERIOS DE CONCESION, LOS PLAZOS DE PERMANENCIA Y LAS CONSECUENCIAS QUE SE DERIVEN PARA SU CARRERA SERAN FIJADAS POR LA LEY.

ARTICULO DOSCIENTOS ONCE.

TODOS MILITARES QUE ACEPTE SER DESIGNADO PARA EL DESEMPEÑO DE UNA FUNCION PUBLICA, SE PRESENTE A ELECCIONES PARA ORGANOS REPRESENTATIVOS O PARTICIPE DE CUALQUIER OTRO MODO EN LA DIRECCION DE LOS SUITOS PUBLICOS, PASARA A LA SITUACION QUE SEÑALE LA LEY, QUE DETERMINARA LOS EFECTOS QUE POR TAL CAUSA SE DERIVEN PARA SU CARRERA.

ARTICULO DOSCIENTOS DOCE.

LA FORMACION PERMANENTE EN LO MILITAR, HUMANISTICO Y TECNICO Y EL MANTENIMIENTO DE LA APTITUD FISICA DEBERAN SER PREOCUPACION CONSTANTE DEL QUE EJERCE LA PROFESION DE LAS ARMAS. LOS MANDOS ESTIMULARAN Y FACILITARAN POR LOS MEDIOS A SU ALCANCE LAS ACTIVIDADES DE SUS SUBORDINADOS ENCAMINADAS A TALES FINES.

ARTICULO DOSCIENTOS TRECE.

EL MILITAR ORIENTARA SU CARRERA CONJUGANDO DESTINOS Y CURSOS, DE ACUERDO CON LAS EXIGENCIAS DEL SERVICIO Y SUS PROPIAS APTITUDES.

#### ARTICULO DOSCIENTOS CATORCE.

EL MILITAR DE CARRERA DEBE TENER UN DESEO CONSTANTE DE PROMOCION A LOS EMPLEOS SUPERIORES QUE LAS PLANTILLAS FIJADAS LEGALMENTE LE PERMITAN ALCANZAR. LA FALTA DE INTERES EN PERFECCIONAR LAS CONDICIONES REQUERIDAS PARA MERECEER EL ASCENSO ES MUESTRA DE POCO ESPIRITU MILITAR.

#### ARTICULO DOSCIENTOS QUINCE.

EL MILITAR, SIEMPRE QUE REUNA LAS CONDICIONES DE APTITUD EXIGIDAS PODRA SER ASCENDIDO CON OCASION DE VACANTE, POR ANTIGUEDAD, SELECCION O ELECCION. EL DERECHO AL ASCENSO SOLO PUEDE OBTENERSE EN LOS TERMINOS QUE PARA CADA CASO PRESCRIBE LA LEY.

LOS ASCENSOS EXTRAORDINARIOS O POR MERITOS DE GUERRA SE REGIRAN POR LEY.

#### ARTICULO DOSCIENTOS DIECISEIS.

LOS DESTINOS, QUE PODRAN SER CUBIERTOS CON CARACTER VOLUNTARIO O FORZOSO, SE PROVEERAN POR ANTIGUEDAD, MERITO O ELECCION, CON ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACION VIGENTE Y AJUSTANDOSE A CRITERIOS EN QUE PREVALEZCA EL INTERES DEL SERVICIO, LA JUSTICIA Y LA EQUIDAD. CONTRA LA DESIGNACION PARA UN DESTINO, EL QUE SE SIENTA PERJUDICADO PODRA INTERPONER RECURSO EN LA FORMA Y CONDICIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS.

#### ARTICULO DOSCIENTOS DIECISIETE.

DE ACUERDO CON LO QUE REGLAMENTARIAMENTE SE DISPONGA, EL MILITAR DE CARRERAS SERA CONCEPTUADO PERIODICAMENTE POR SUS CUALIDADES, RENDIMIENTO Y APTITUD MEDIANTE CALIFICACIONES DEBIDAMENTE PONDERADAS Y CONTRATADAS, QUE FACILITARAN LA SELECCION DE LOS MAS APTOS, SU ADECUACION A LOS DIFERENTES PUESTOS, Y ESTIMULARAN AL INDIVIDUO A SUPERARSE.

EL CALIFICADO TENDRA DERECHO A CONOCER LOS DATOS DE SUS EVALUACIONES PERSONALES, CON LAS LIMITACIONES REGLAMENTARIAMENTE ESTABLECIDAS.

SERA SOMETIDO A RECONOCIMIENTO PSICOFISICO PARA DETERMINAR LAS CONDICIONES DE SERVICIO EN QUE SE ENCUENTRA CON LA PERIODICIDAD QUE SE DETERMINE.

#### DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS.

#### ARTICULO DOSCIENTOS DIECIOCHO.

EL MILITAR TIENE DERECHO A PERMISOS PERIODICOS, ASI COMO A LOS EXTRAORDINARIOS QUE POR RAZONES PERSONALES O FAMILIARES ESTABLEZCAN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS. EN LA DETERMINACION DE LA FECHA DE PARTIDO Y DURACION SE TENDRA EN CUENTA LAS NECESIDADES DEL SERVICIO. CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO EXIJAN, EL MANDO PODRA ORDENAR LA INCORPORACION AL DESTINO.

#### ARTICULO DOSCIENTOS DIECINUEVE.

TODOS LOS MILITARES DE CARRERA TIENEN DERECHO A SOLICITAR LICENCIA POR ASUNTOS PROPIOS Y A DISFRUTAR LICENCIA POR ENFERMO CUANDO LO PRECISE.

#### DE LAS RETRIBUCIONES E INCOMPATIBILIDADES.

#### ARTICULO DOSCIENTOS VEINTE.

EL MILITAR DE CARRERA TENDRA DERECHO A UNA RETRIBUCION JUSTA, EQUITATIVA Y ACORDE CON LA PREPARACION, LA RESPONSABILIDAD Y LA ENTREGA ABSOLUTA QUE SU QUEHACER PROFESIONAL EXIGE. SERA FIJADA SU ANALOGIA CON LOS CRITERIOS QUE RIGEN EN LA ADMINISTRACION CIVIL DEL ESTADO Y TENIENDO EN CUENTA LAS PECULIARIDADES DE LA CARRERA MILITAR.

LOS HABERES SON PERSONALES Y SOLO PODRAN SER RETENIDOS O EMBARGADOS EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL.

ARTICULO DOSCIENTOS VENTIUNO.

EL MILITAR DE CARRERA EN SITUACION DE ACTIVIDAD ESTARA EN DISPONIBILIDAD PERMANENTE PARA EL SERVICIO. EL EJERCICIO DE CUALQUIER OTRO CARGO O PROFESION ESTARA LIMITADO POR EL REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES FIJADO EN LAS DISPOSICIONES VIGENTES.

DE LA TENENCIA DE ARMAS.

ARTICULO DOSCIENTOS VENTIDOS.

EL MILITAR TIENE DERECHO A LA ADQUISICION Y TENENCIA DE ARMAS EN LAS CONDICIONES Y CON LAS LIMITACIONES QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES.

DE LAS SITUACIONES PASIVAS.

ARTICULO DOSCIENTOS VENTITRES.

A LA SITUACION DE RETIRADO SE PODRA PASAR A PETICION PROPIA, AL ALCANZAR DETERMINADA EDAD O DE OFICIO COMO CONSECUENCIA DE UNA RESOLUCION LEGALMENTE ADOPTADA. EN ELLA SE PERCIBIRAN UNOS HABERES PASIVOS EN FUNCION DEL EMPLEO ALCANZADO Y AÑOS DE SERVICIO PRESTADOS, QUE SERAN TRANSMISIBLES A LA FAMILIA EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL CAUSANTE. SU CUANTIA Y ACTUALIZACION SE ESTABLECERAN EN PERFECTA ANALOGIA CON LOS DEVENGOS DEL PERSONAL EN ACTIVO Y POR NINGUNA CAUSA PODRA SER PRIVADO DE ELLOS.

ARTICULO DOSCIENTOS VENTICUATRO.

LOS MILITARES RETIRADOS MANTENDRAN, CON ARREGLO A LO QUE DETERMINE LA LEY, LOS DERECHOS DEL PERSONAL EN ACTIVO Y RECUPERARAN AQUELLOS A LOS QUE RENUNCIARON VOLUNTARIAMENTE AL INCORPORARSE A LA VIDA MILITAR.

LOS SERVICIOS DE ACCION SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS PRESTARAN LA DEBIDA ATENCION A DICHOS MILITARES Y A LAS FAMILIAS DE AQUELLOS QUE HAYAN FALLECIDO, ESPECIALMENTE EN LOS PROBLEMAS DE VIVIENDA, EDUCACION Y OTRAS NECESIDADES DE VIDA.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.

QUEDAN DEROGADAS LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN CUANTO SE OPONGAN A LOS PRECEPTOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY O NO CONCUERDEN CON ELLA.

SEGUNDA.

SE AUTORIZA AL GOBIERNNO A DICTAR, EN EL DESARROLLO DE LAS PRESENTES ORDENANZAS, LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA ADECUAR A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE ESTA LEY LAS NORMAS DE VIDA DE LAS UNIDADES MILITARES Y EL EJERCICIO DE LOS DEBERES Y DERECHOS INDIVIDUALES.

EL GOBIERNO DEBERA DICTAR LAS NORMAS DE DESARROLLO RELATIVAS AL EJERCICIO DE DEBERES Y DERECHOS INDIVIDUALES EN EL PLAZO DE TRES MESES A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY.

DADA EN MADRID A VENTIOCHO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.-  
JUAN CARLOS.-EL PRESIDENTE DE LAS CORTES, ANTONIO HERNANDEZ GIL.